



## [ S U M A R I O ]

### I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Actividad Empresarial. Ayudas.** Corrección de errores de la Orden de 4 de diciembre de 2013 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2014 de las ayudas destinadas a financiar los gastos por asistencia técnica inicial, necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, reguladas por el Decreto 37/2013, de 19 de marzo ..... **32018**

##### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Frutas. Ayudas.** Decreto 237/2013, de 17 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 58/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas destinadas a la distribución de frutas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece la convocatoria para el curso escolar 2011/2012 ..... **32020**

##### **Consejería de Educación y Cultura**

**Educación. Premios.** Decreto 238/2013, de 17 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 72/2012, de 27 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras del premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **32032**



**Bienes de Interés Cultural.** Decreto 239/2013, de 17 de diciembre, por el que se declara el Conjunto de Molinos en los términos municipales de Arroyomolinos y Montánchez (Cáceres) como Bien de Interés Cultural, con categoría de Lugar de Interés Etnológico ..... **32034**

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Economía y Hacienda

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 3 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1236/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 215/2012 ..... **32048**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 3 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1240/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 77/2012 ..... **32049**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 3 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1249/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 197/2012 ..... **32050**

#### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**Autorización ambiental.** Resolución de 13 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de una fábrica de hormigón y punto de almacenamiento de residuos inertes de construcción y demolición, promovida por Silos Cortés Servicios y Contratas, SLU, en el término municipal de Guareña ..... **32051**

**Autorización ambiental.** Resolución de 13 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la central de conservas de productos hortofrutícolas, promovida por Sol de Valdivia, SL, ubicada en Valdivia ..... **32066**

### IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Badajoz

**Notificaciones.** Edicto de 28 de octubre de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 350/2012 ..... **32080**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Formalización.** Resolución de 3 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Mejora del abastecimiento a Valdelacalzada". Expte.: OBR0513110 ..... **32082**

**Contratación.** Resolución de 12 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación del servicio de "Asistencia técnica de dirección facultativa de Arquitecto para las obras del centro de recepción de visitantes de Alqueva en el convento San Juan de Dios de Olivenza". Expte.: SER0413150..... **32083**

**Notificaciones.** Anuncio de 18 de noviembre de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en procedimientos administrativos de desahucio en viviendas de promoción pública ..... **32087**

**Notificaciones.** Anuncio de 19 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública..... **32087**

**Notificaciones.** Anuncio de 19 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución en procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública ..... **32088**

**Notificaciones.** Anuncio de 19 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución en los procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública..... **32089**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de noviembre de 2013 sobre resolución del procedimiento de reintegro en expedientes relativos a renta básica de emancipación ..... **32089**

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Información pública.** Anuncio de 8 de noviembre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovido por D. José Antonio Torvisco Flecha, en el término municipal de Barcarrota ..... **32090**

**Consejería de Salud y Política Social**

**Notificaciones.** Anuncio de 18 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes de prestaciones económicas de dependencia ..... **32092**



**Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU**

**Contratación.** Resolución de 4 de diciembre de 2013 por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Mantenimiento de la Plataforma OnAir de Sintec Media". Expte.: NG-041113 ..... **32094**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 4 de diciembre de 2013 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2014 de las ayudas destinadas a financiar los gastos por asistencia técnica inicial, necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, reguladas por el Decreto 37/2013, de 19 de marzo. (2013050286)*

Advertido error en la publicación del Anexo de la Orden de 4 de diciembre de 2013 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2014 de las ayudas destinadas a financiar los gastos por asistencia técnica inicial, necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, reguladas por el Decreto 37/2013, de 19 de marzo, publicada en el DOE n.º 244, de 20 de diciembre, se procede a su oportuna rectificación.

En el Anexo de la Orden, la página 31886 se sustituye por la que se inserta a continuación.



**RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES**

El interesado, firmante, **AUTORIZA / NO AUTORIZA** (marcando una X en la correspondiente casilla) a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y, en su caso, al SEXPE, para recabar del organismo público correspondiente los certificados, información o consultas necesarias para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en el Decreto 37/2013, de 19 de marzo, en los siguientes conceptos:

			Autoriza	No autoriza
Apartado 2 del Artículo 6 de la Orden de Convocatoria 2014 y letra:	a)	Comprobación de la identidad, de la edad y el sexo al que pertenece.		
	c)	Comprobación de las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas.		
	d)	Comprobación de que el nuevo autónomo ha estado inscrito como demandante de empleo a fecha de alta en el RETA.		
	f)	Comprobación de que el solicitante de encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.		
		Comprobación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.		
		Comprobación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.		
	e)	Extracción de su vida laboral para comprobar que cumple las condiciones estipuladas en la norma de bases reguladoras.		
j)	En caso de ser socio de una Comunidad de bienes o una sociedad civil, a comprobar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas de dicha sociedad.			

**RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD.**

Por todo ello, se **SOLICITA** subvención acogida al presente Decreto, firmando esta solicitud y asumiendo y haciéndose plenamente responsable de las declaraciones formuladas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En....., a ..... de ..... de .....

Fdo. ....

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO.  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. Servicio de Autoempleo y Economía Social. Módulo C, 3ª planta. Paseo de Roma, s/n. – 06800 Mérida.

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General del SEXPE, C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida.



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*DECRETO 237/2013, de 17 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 58/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas destinadas a la distribución de frutas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece la convocatoria para el curso escolar 2011/2012. (2013040265)*

El Reglamento (CE) n.º 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre de 2007 (Reglamento único para las OCM), regula en su artículo 103 octies bis las disposiciones por las cuales la Unión Europea sufraga una ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano a los alumnos en los centros escolares, en el marco de un plan de consumo de fruta.

El Reglamento (CE) n.º 288/2009, de la Comisión, de 7 de abril de 2009, establece las disposiciones de aplicación para la concesión de una ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano a los alumnos en los centros escolares, en el marco de un plan de consumo de fruta en las escuelas. Dicho Reglamento ha sido modificado por el Reglamento (UE) n.º 34/2011, de la Comisión, de 18 de enero de 2011, el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1208/2011, de la Comisión, de 22 de noviembre de 2011 y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 30/2013, de la Comisión, de 17 de enero de 2013.

Para participar en el plan de consumo de frutas y verduras en las escuelas y al objeto de garantizar la buena ejecución del plan, la Comunidad Autónoma de Extremadura elabora una estrategia regional conforme al artículo 103 octies bis, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1234/2007, y el artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 288/2009, enmarcada en un programa de coordinación nacional común.

Mediante Decreto 58/2012, de 13 de abril, se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas destinadas a la distribución de frutas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el curso escolar 2011/2012 (DOE n.º 73, de 17 de abril), en base al marco jurídico vigente.

La justificación de las modificaciones al Decreto 58/2012, de 13 de abril, nacen del estudio de determinadas variables apreciadas durante el tiempo de aplicación de la norma, referidas a la selección de centros escolares participantes, sus obligaciones y los criterios de valoración de las solicitudes de ayuda, que en aras de una buena gestión administrativa y presupuestaria y con el objetivo de mejorar la eficacia y transparencia del plan de consumo de fruta en las escuelas, aconsejan la modificación de los artículos 3, 4, 7 y 9 del decreto y, en consecuencia, la introducción de nuevos anexos o la modificación de los existentes.

En la selección de centros escolares participantes se persigue también alcanzar una mayor coordinación y colaboración entre la Consejería con competencias en materia de educación y la Consejería con competencias en materia de agricultura. En cuanto a los criterios de valo-



ración de las solicitudes de autorización y de ayuda para la distribución de fruta a los alumnos de centros escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se pretende no acotar el presupuesto y el número de entregas y que los criterios establecidos sirvan para las sucesivas convocatorias en orden a la valoración y selección de los solicitantes en régimen de concurrencia competitiva, siendo la convocatoria de la ayuda la que recogerá las disponibilidades presupuestarias sobre las que se podrán conceder las subvenciones.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2013,

DISPONGO :

**Artículo único.** Modificación del Decreto 58/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas destinadas a la distribución de frutas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece la convocatoria para el curso escolar 2011/2012.

El Decreto 58/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas destinadas a la distribución de frutas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece la convocatoria para el curso escolar 2011/2012 (DOE número 73, de 17 de abril), queda modificado en los siguientes términos:

**Uno.** El artículo 3 queda redactado como sigue:

“Artículo 3. Selección de los centros escolares participantes.

1. El número de centros escolares participantes estará supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes para cada convocatoria conforme al plan anual que se haya aprobado.
2. Para la valoración de las solicitudes presentadas y selección de centros educativos participantes, se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación, o persona en quien delegue, e integrada, además, por dos representantes de la Secretaría General de Educación, uno de los cuales actuará como Secretario, y un representante del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercado de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Esta Comisión tendrá carácter de órgano colegiado y se regirá por lo previsto en los artículos 22 al 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. La selección de los centros educativos se hará por la Comisión de Valoración, atendiendo a los siguientes criterios de prioridad:

— Centros que han participado en la convocatoria anterior, que hayan cumplido las obligaciones recogidas en el artículo 4 de este decreto,

Puntuación: 5 puntos.

— Centros de atención educativa preferente,

Puntuación: 4 puntos.

— Pertenecer a la Red de Escuelas Promotoras de Salud,

Puntuación: 3 puntos.

— Centro rural agrupado (CRA),

Puntuación: 1 puntos.

— Centros que participan con todos los cursos de los ciclos de Primaria,

Puntuación: 3 puntos.

Los casos de empate se resolverán teniendo en cuenta el mayor número de alumnos participantes.

4. El Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación comunicará a los centros solicitantes la propuesta de concesión, reserva o denegación, según corresponda, aprobada por la Comisión.

La comunicación a los centros educativos seleccionados para participar en el programa se acompañará del Anexo I de este decreto (Compromiso del centro escolar) que una vez cumplimentado deberá remitirse al Servicio anteriormente citado.

5. La Comisión de Valoración levantará acta de los resultados de la valoración de las solicitudes. Ésta incluirá, entre otros, los siguientes apartados: relación del número de centros educativos seleccionados con indicación del número de alumnos participantes en el programa, relación de centros educativos en situación de reserva y relación de centros educativos excluidos con indicación de la causa de exclusión.

El resultado de la valoración tendrá carácter vinculante para el órgano gestor de la ayuda”.

**Dos.** Los apartados 8 y 9 del artículo 4 quedan redactado en los siguientes términos;

“8. Proporcionar los datos relativos a la aplicación del plan con el fin de garantizar el seguimiento y evaluación del mismo conforme establece el artículo 12 del Reglamento (CE) n.º 288/2009, de la Comisión, de 7 de abril de 2009.

9. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos anteriores determinará la exclusión del centro escolar en el plan de fruta escolar del año siguiente y la pérdida en sucesivas convocatorias de la valoración por participación del centro escolar en convocatorias anteriores”.



**Tres.** El punto b) del apartado 3 del artículo 7 queda redactado en los siguientes términos:

“b) Establecer un precio máximo de fruta por alumno (0 a 30 puntos).

Entregando una cantidad de fruta por alumno y día que se definirá en la correspondiente convocatoria.

- Precio igual o inferior a 0,35 €/alumno .....30 puntos.
- Precio igual a 0,40 €/alumno .....25 puntos.
- Precio igual a 0,45 €/alumno .....20 puntos.
- Precio igual a 0,50 €/alumno .....15 puntos.
- Precio igual a 0,55 €/alumno .....10 puntos.
- Precio igual a 0,60 €/alumno .....5 puntos.
- Precio igual o superior a 0,65 €/alumno.....0 puntos.

Para precios intermedios se realizará la puntuación ponderada”.

**Cuatro.** Se añade el punto c) al apartado 3 del artículo 7:

“c) Mejorar las condiciones del plan que se establezca en la convocatoria:

- Elevar el nivel mínimo de calidad exigido (0 a 5 puntos).
  - Primera .....0 puntos.
  - Extra .....5 puntos.
- Efectuar actividades de información y promoción adicionales a las establecidas obligatoriamente por la normativa aplicable (0 a 5 puntos).
  - Efectuar actividades de información y promoción.....5 puntos.
  - No efectuar actividades de información y promoción ..... 0 puntos”.

Las subvenciones se concederán a aquel solicitante que obtenga la máxima puntuación, convirtiéndose de esta manera en beneficiario”.

**Cinco.** El punto c) del apartado 7 del artículo 9 queda redactado en los siguientes términos:

“c) Memoria descriptiva de la estructura técnica disponible que permita controlar la ejecución de la actividad subvencionable y garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan, en la que conste al menos:

- Instalaciones necesarias para realizar la manipulación y el almacenamiento de las frutas con carácter previo a su distribución.
- Diseño de las rutas de reparto a los centros escolares seleccionados y medios de transporte con los que se efectuará la distribución de las frutas.



- Calendario de ejecución del plan, frecuencia y momento de la entrega al centro escolar.
- Presupuesto justificativo de precio máximo por alumno, que debe recoger kg de fruta por especie a entregar a cada colegio y el precio por alumno y especie, conforme al Anexo III de este decreto.
- Mejoras de las condiciones que se establezcan en la convocatoria correspondiente”.

**Seis.** Se modifican los Anexo I, Anexo II y Anexo III que pasan a tener el contenido incluido en los Anexos de este decreto.

**Siete.** Se añade un nuevo Anexo VII y Anexo VIII.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de diciembre de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Energía,  
JOSE ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



**ANEXO I**

GOBIERNO DE EXTREMADURA

**COMPROMISO DEL CENTRO ESCOLAR EN LA AYUDA A LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS  
CURSO ESCOLAR 201 /201**

**DATOS DEL CENTRO ESCOLAR**

NOMBRE:	
C.I.F.:	Dirección:
MUNICIPIO:	Provincia:
TELÉFONO.:	Código Postal:

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ en nombre y representación del centro escolar arriba indicado.

**DECLARA**

**1º Que el número de alumnos del citado centro es:**

Infantil \_\_\_\_\_ Primaria \_\_\_\_\_ Secundaria \_\_\_\_\_ Total \_\_\_\_\_  
Guardería \_\_\_\_\_

**2º Que el número de alumnos que van a consumir los productos subvencionados son:**

Infantil \_\_\_\_\_ Primaria \_\_\_\_\_

3º Que dichos productos se suministrarán a los alumnos beneficiarios del citado centro escolar a las \_\_\_\_\_ horas.

4º Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Reino de España y la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas que solicita.

**SE COMPROMETE A**

- Destinar las frutas y hortalizas subvencionadas exclusivamente al alumnado que haya sido seleccionado por el centro para la participación en el plan.
- Mantener los productos suministrados en correctas condiciones de conservación, hasta el momento de la distribución al alumnado.
- Consumir las frutas y hortalizas subvencionadas dentro de las instalaciones del centro y en el horario que coincida con la hora del recreo.
- Comprobar que las frutas y hortalizas suministradas coincide con la cantidad, tipo de producto y calidad expresadas en el albarán de entrega. Un representante del colegio deberá firmar y sellar los albaranes de entrega.
- Formar y concienciar a los alumnos de la importancia de las frutas y verduras en la alimentación, medidas de acompañamiento.
- Exponer de forma permanente en la entrada principal del centro, en un lugar donde se pueda ver y leer claramente, el cartel que facilitará la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, donde se indica que la escuela participa en el Plan de consumo de fruta y verdura en las escuelas financiado por la Unión Europea y la Junta de Extremadura.
- Someterse a cualquier medida de control establecida por las autoridades competentes, en particular en lo que respecta a la comprobación de la ejecución del plan sobre el terreno.
- Proporcionar los datos relativos a la aplicación del plan con el fin de garantizar el seguimiento y evaluación del mismo conforme establece el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 288/2009 de la Comisión, de 7 de abril de 2009.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos anteriores determinará la exclusión del centro escolar en el plan de fruta escolar del año siguiente y la pérdida en sucesivas convocatorias de la valoración por participación del centro escolar en convocatorias anteriores.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.01

**SELLO**

FDO.: EL DIRECTOR DEL CENTRO/

Una copia de este impreso deberá quedar en poder del Centro Escolar

**ANEXO II****SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y DE AYUDA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS A  
LOS ALUMNOS DE CENTROS ESCOLARES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
EXTREMADURA.  
CURSO ESCOLAR 201\_/201\_**

Nombre o razón social del solicitante		
NIF	Tipo de solicitante (art.6.2 Rto. (CE) nº 288/2009)	
Teléfono	Fax	E-mail
Domicilio Social		
Localidad	Provincia	Código Postal
Apellidos y nombre del Representante		NIF
El representante actúa en calidad de(1):		
Dirección a efectos de notificación y medios (a cumplimentar solo en el caso de que sea distinta al domicilio social señalado anteriormente)		

**EXPONE QUE SE COMPROMETE A:**

- a) Destinar los productos financiados al amparo del Plan de consumo de fruta y verdura en las escuelas de Extremadura exclusivamente al consumo por los alumnos matriculados en los centros escolares participantes.
- b) Rembolsar el importe de las ayudas abonadas de forma indebida en caso de que se compruebe que los productos no se han suministrado a los niños, o que la ayuda se ha pagado por productos que no son subvencionables en virtud del citado plan.
- c) En caso de fraude o negligencia grave, pagar un importe igual a la diferencia entre el importe abonado inicialmente y el importe al que el solicitante tiene derecho.
- d) Poner los documentos justificativos a disposición de las autoridades competentes, cuando éstas lo soliciten.
- e) Someterse a cualquier medida de control establecida por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria u otra autoridad de la Administración Regional, en particular en lo que respecta a la comprobación de los registros y a la inspección física.
- f) El solicitante deberá llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares, así como de la naturaleza y las cantidades de los productos suministrados.



- g) Dejar en los centros escolares, como receptores de la fruta, un documento justificante de la cantidad de fruta entregada que incluya la fecha de entrega.

**SOLICITA**

Obtener la autorización y concesión de la ayuda para la distribución de fruta a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de un plan de consumo de fruta en las escuelas para el curso 201\_/201\_.

Costes subvencionables.	Importe solicitado €
Frutas entregadas a los centros escolares participantes.	
Comunicación.	
TOTAL	

Datos identificativos de la cuenta bancaria															
Entidad:															
Código cuenta															

**ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN**

- Memoria descriptiva de la estructura técnica disponible.
- Acreditación de la experiencia del solicitante relacionada con la distribución de frutas y hortalizas. Ficha de terceros, en su caso
- Declaración responsable (Anexo IV)
- Declaración de la solicitud, concesión y percepción de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad procedente de cualquier administración pública o entes privados o públicos.
- Documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante.
- Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.

<p><b>AUTORIZACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA</b></p> <p>A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.</p> <p><input type="checkbox"/> Autorizo.</p> <p><input type="checkbox"/> No autorizo</p> <p>A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p> <p><input type="checkbox"/> Autorizo</p> <p><input type="checkbox"/> No autorizo</p> <p>A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Seguridad Social.</p> <p><input type="checkbox"/> Autorizo</p> <p><input type="checkbox"/> No autorizo</p> <p>En caso de no autorizar deberá aportar los certificados correspondientes.</p>
--

(1) Presidente, director, gerente, etc.



En ,..... a.... de..... de 20...

Fdo.: .....

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

SRA. DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA



**ANEXO VII****CENTROS ESCOLARES SELECCIONADOS PARA EL PLAN AUTONÓMICO DE CONSUMO DE FRUTA Y VERDURA EN LAS ESCUELAS 201\_/201\_**

<b>Nº ord.</b>	<b>Centro escolar</b>	<b>Dirección</b>	<b>Municipio y provincia</b>	<b>Nº alumnos subvencionados</b>
NÚMERO DE COLEGIOS			Nº TOTAL DE ALUMNOS	

**ANEXO VIII****FRUTA OBJETO DE LA DISTRIBUCIÓN**

Las frutas incluidas en el plan serán frutas frescas, calibradas y enteras, de las especies que se determinen en cada orden de convocatoria de acuerdo con la estrategia regional presentada conforme al artículo 103 octies bis, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1234/2007, y en base al Reglamento (CE) n.º 288/2009, de la Comisión, que será enmarcada en un programa de coordinación nacional común, y cuya ayuda se solicitará anualmente a la Comisión Europea.

Con el objeto de minorizar los costes relativos al producto a distribuir así como los medioambientales relacionados con la logística de la distribución, se dará prioridad a los frutos locales o de origen nacional y de temporada.





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*DECRETO 238/2013, de 17 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 72/2012, de 27 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras del premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura.* (2013040266)

Mediante el Decreto 72/2012, de 27 de abril (DOE núm 85, de 4 de mayo), se establecen las bases reguladoras del premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para 2012.

En los momentos actuales, a fin de garantizar la correcta tramitación económica de los premios dentro del año natural, se hace necesario dotar de flexibilidad las fechas de admisión de solicitudes para cada año de convocatoria.

El reciente Decreto 182/2013, de 8 de octubre, por el que se extinguió la Agencia Extremeña de Evaluación Educativa, hace necesario modificar el punto referente a la composición de la Comisión de Valoración para ajustarlo a la nueva estructura orgánica de la Secretaría General de Educación, incluyendo al Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación que anteriormente fue omitido.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el artículo 23.h) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 17 de diciembre de 2013,

### DISPONGO:

**Artículo único.** Modificación del Decreto 72/2012, de 27 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras del premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para 2012.

Se modifica el Decreto 72/2012, de 27 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras del premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para 2012 (DOE n.º 85, de 4 de mayo), en los siguientes términos:

**Uno.** Se modifica el apartado 6 del artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

"6. El plazo de mínimo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales contados desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura".

**Dos.** Se modifica el apartado 2 del artículo 7, que queda redactado en los siguientes términos:

"2. Para la valoración de los trabajos se nombrará una Comisión que tendrá la siguiente composición:



Presidente: La persona titular de la Secretaría General de Educación.

Vocales:

- Titular del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos.
- Titular del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- Titular del Servicio de Inspección General de Educación y Evaluación.
- Titular del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.
- Titular del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.
- Titular del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Un director/a de un centro docente de educación infantil y de educación primaria de Extremadura.
- Un director/a de un instituto de educación secundaria de Extremadura.
- Un asesor técnico docente de la Secretaría General de Educación.
- Un profesor titular del ámbito educativo de la Universidad de Extremadura.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el Jefe del Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación. A los efectos de lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha Comisión será nombrada con un mes de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes por el titular de la Consejería competente en materia de educación y será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura”.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de diciembre de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

• • •





*DECRETO 239/2013, de 17 de diciembre, por el que se declara el Conjunto de Molinos en los términos municipales de Arroyomolinos y Montánchez (Cáceres) como Bien de Interés Cultural, con categoría de Lugar de Interés Etnológico. (2013040267)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio histórico y cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura que recoge la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de Bien de Interés Cultural de un bien que se entienda entre los más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El procedimiento se describe en los artículos 7 y siguientes de la citada Ley.

Con base en la normativa citada se dictó Resolución de 26 de febrero de 2013, publicada en el DOE de fecha 19 de marzo de 2013, de la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural para el Conjunto de Molinos en los términos municipales de Arroyomolinos y Montánchez (Cáceres), con la categoría de Lugar de Interés Etnológico.

La incoación del expediente fue notificada a los titulares afectados, a los Excmos. Ayuntamientos de Arroyomolinos y Montánchez (Cáceres) y al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para su inscripción provisional en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, donde se procedió a practicar anotación preventiva del expediente de declaración, con el n.º 28702, no habiéndose presentado ninguna alegación.

Se han cumplimentado todos los trámites previstos en los artículos 7 y siguientes de la ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y se han solicitado los informes de las instituciones consultivas a que se refiere el artículo 4.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. De ellas, se ha recibido informe favorable de la Universidad de Extremadura y de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes.

Tanto Montánchez como Arroyomolinos, son dos localidades cacereñas con un rico patrimonio histórico-artístico. De origen islámico la primera, y fundada en 1228 la segunda, el propio nombre de Arroyomolinos da idea de la importancia y vinculación a la zona de estos ingenios hidráulicos.

En Extremadura y, en la zona que acotamos, la presencia de molinos y aceñas está documentada en época medieval (Miguel Orovengua, J. Los molinos de la Ribera de Cáceres y Cabezón, Piedras con Raíces, ARTE, N.º 3, otoño 2003), si bien la documentación en la que aparecen mencionados puede ser posterior. Así, los inmuebles objeto de protección a que nos referimos son recogidos en el Diccionario de Pascual Madoz hacia la mitad del siglo XIX. Se nos cuenta en esta fuente documental, recogida por G. R. Muñoz de San Pedro (Molinos y otros ingenios en Extremadura en el siglo XIX), que se trataba de industrias donde trabajaban pocos operarios, en la mayoría de los casos los propios dueños, contando a veces con al-



gún empleado. Esta organización del trabajo permaneció con pocas variaciones hasta mediados de los años cincuenta del siglo XX.

Respecto a la datación cronológica de los molinos de cubo o de rodezno, tipología a la que pertenecen los molinos que conforman este Bien de Interés Cultural, María López Romero (Conjunto de molinos de cubo de Fregenal de la Sierra, Actas del Séptimo Congreso Nacional de Historia de la Construcción, Madrid, 2011), señala: "Los molinos de cubo, construidos donde el agua era escasa, permiten una mayor potencia motriz. Sustituyeron a los molinos de canal abierta a partir del siglo XVI, sobre todo en las serranías, donde los cauces de los ríos eran muy irregulares". Así pues, si bien resulta difícil determinar con precisión las fechas de construcción de estos ingenios en la zona a que nos referimos, sí pueden datarse seguramente en torno a los siglos XVI a XVIII, habiendo ido sufriendo los mismos lógicamente las necesarias obras de reforma hasta bien entrado el siglo XX.

Por ser un importante ejemplo de arquitectura vernácula en lo referente a su adaptación ecológica y a su conexión con los usos del agua, por relacionarse con la organización de un proceso de trabajo crucial en España vigente hasta mediados del siglo XX; por el gran número de molinos existentes y por su buen estado de conservación; por su inserción armoniosa en el paisaje, no exenta de valores estéticos; y por ser, en definitiva, parte de la memoria colectiva de nuestros pueblos, este conjunto de inmuebles, auténtico paisaje cultural, no debe caer en el abandono, por lo que se considera sobradamente justificado que reciba la categoría de Bien de Interés Cultural con la categoría de Lugar de Interés Etnológico.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.47 del reformado Estatuto de Autonomía de Extremadura y con el artículo 9.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, a propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2013,

DISPONGO :

***Artículo 1. Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Lugar de Interés Etnológico.***

Se declara Bien de Interés Cultural con categoría de Lugar de Interés Etnológico el Conjunto de Molinos en los términos municipales de Arroyomolinos y Montánchez (Cáceres), según la descripción y ubicación que se recogen en el Anexo de este decreto.

***Artículo 2. Publicaciones.***

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado el presente decreto, y notificar el mismo a los Excmos. Ayuntamientos de Arroyomolinos y Montánchez, y al resto de interesados.

***Artículo 3. Inscripción en los Registros.***

Inscribir en el Registro de Bienes de interés Cultural de Extremadura y notificar al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, esta declaración para su inscripción en el Registro de Bienes de Interés Cultural del Estado.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de diciembre de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**A N E X O*****Introducción.***

La arquitectura vernácula es aquella que se adapta a los condicionantes ambientales. Haciendo uso de los materiales que proporciona el entorno queda inserta en el paisaje, proporcionando a este buena parte de su impronta antrópica, a diferencia de la arquitectura de autor, caracterizada por su deslocalización y tendencia a implantar modelos que homogeneizan tipologías y técnicas. Del mismo modo, esta arquitectura se relaciona también con saberes compartidos por constructores locales y alarifes, los cuales transmiten su conocimiento de generación en generación.

No sólo la vivienda es un capítulo referencial de los inmuebles tradicionales, también lo son aquellas construcciones que nos hablan, en general, de las actividades agroganaderas de las dehesas, olivares, tierras calmas y demás agroecosistemas tradicionales de Extremadura, donde a su vez se organizaban unas relaciones sociolaborales que sustentaban saberes, técnicas de manejo de los recursos y, en general, una cultura.

Durante mucho tiempo las cartas, recomendaciones y convenios internacionales, así como los textos legales estatales, no reconocían a la arquitectura tradicional como patrimonio, debido a que el concepto estaba sometido a unos grilletes conceptuales en los que sólo lo monumental y lo elitista tenían cabida, obviando aquellos referentes relacionados con las formas de vida de una comunidad que no encajaba en estos criterios obsoletos.

Hay que analizar la arquitectura rural dispersa y la habitacional del mismo modo, teniendo en cuenta los bienes muebles asociados a la misma, los cuales nos informarán de la distribución de usos en una vivienda, y de los procesos de trabajo en el caso de las infraestructuras productivas.

Pero el valor documental y patrimonial de la arquitectura vernácula no acaba en el uso de materiales, ni en las técnicas constructivas y las diferentes tipologías que hallamos en las distintas comarcas, ni tampoco en los bienes muebles asociados, en tanto es imprescindible, además, tener en cuenta el discurso que integra en forma de saberes, usos de los recursos naturales, simbolismo y, en general, la cosmovisión de la comunidad que le ha dado vida, es decir, la dimensión inmaterial de los edificios.



Concretando en la arquitectura del agua, hemos de tener presente que se trata de un importante capítulo de la arquitectura tradicional de Extremadura, ya que se relaciona con procesos de trabajo del agro regional vigentes hasta los años sesenta del siglo XX, directamente conectados con el uso de un recurso, por regla general, escaso en unas latitudes mediterráneas como las nuestras. Este hecho obliga al ingenio vernáculo a su correcto aprovechamiento, todo ello en el seno de unas economías donde primaba con frecuencia el autoconsumo y no había demasiadas posibilidades para la intensificación de la producción, incluso en actividades que trascendían los límites de dicho autoconsumo y del comercio local.

Los molinos harineros y almazaras representan la arquitectura del agua junto con otros inmuebles no menos importantes como pilones, acequias tradicionales, pozos, albercas, cochederos de altramuces y demás ingenios donde se precisa el uso del líquido elemento. Ambos son cruciales para entender los procesos de trabajo del mundo agroganadero extremeño hasta el período histórico concretado, por representar casi las únicas actividades de transformación de materias primas insertas en unos paisajes culturales donde prima sobre todo la dehesa, tomando como paradigma la de los años cincuenta del siglo XX, organizada como sistema de aprovechamiento múltiple donde coexistían usos agrícolas, ganaderos y forestales. Los molinos y almazaras, con mucha frecuencia, se encuentran en el cinturón que aparece justo tras pasar los límites de nuestros cascos urbanos, donde se desarrolla un paisaje tipo mosaico en el que coexisten agroecosistemas como el olivar y la huerta, esta última gracias a la presencia de un arroyo, a menudo seco gran parte del año, que permitía tanto el riego de esta como la posibilidad de proporcionar la energía necesaria a los ingenios de los molinos. A menudo estos arroyos, rodeados de estas huertas y demás espacios agrarios, discurren paralelos a los caminos vecinales que permiten el acceso desde el núcleo de población, y es aquí donde habitualmente hallamos estas infraestructuras, hoy día abandonadas y en estado ruinoso, al igual que las huertas, higuerales y demás áreas de cultivo de estos predios, conjuntos en grave peligro de desaparición antes de ser convenientemente documentados y estudiados y del mismo modo analizados para ver qué posibilidades tendrían dentro de nuevos usos o reorientando los antiguos desde la realidad actual.

Los molinos harineros incluidos en el área de delimitación de este Bien de Interés Cultural son dados de baja en torno a mediados del siglo XX, fruto en gran medida de la aparición de las electroharineras, ingenios que se implantan con la Ley Estatal de 25 de noviembre de 1940, dando al traste con una actividad económica que se situaba al margen de los cauces intervencionistas del Estado en relación a la producción de harinas panificables. De ese modo inicia su ocaso uno de los procesos de trabajo asociados a unos agroecosistemas de sierra, donde las bases económicas del olivar cultivado en bancales, las huertas y el castañar, son lo fundamental de la economía tradicional montanchega y arroyana.

Resulta interesante reseñar que desde la implantación en el medievo de los molinos en los cauces europeos, en contextos socioeconómicos donde el pan era alimento básico, la sencilla pero precisa tecnología que aparece en estos ingenios no ha cambiado sustancialmente. Se trata de industrias familiares donde las construcciones que albergan estas actividades no son especialmente notables ni ostentosas. Un molino no se diferencia en gran medida de una casa rural, salvo por su ubicación junto al curso de agua y los elementos de molienda que los identifican. Pascual Madoz apunta que mientras en otras provincias españolas, en el siglo XIX se introdujeron nuevos equipos, en tierras extremeñas los molinos harineros continuaron funcionando con los sistemas de energía tradicionales: el viento y el agua. Esta circunstancia pe-

só más en las sierras montañegas y arroyanas debido a la orografía. En ese sentido, cabe destacar que los inmuebles señalizados en este documento responden a la clásica tipología de sierra, donde los canales, cubos y ubicación de los dispositivos de molienda tienen que adaptarse significativamente a un entorno con importante pendiente y no siempre de fácil accesibilidad.

### ***El conjunto de molinos de Arroyomolinos y Montánchez.***

Tanto Montánchez, particularmente, como Arroyomolinos, son dos localidades cacereñas con un rico patrimonio histórico-artístico. De origen islámico la primera, y fundada en 1228 la segunda, el propio nombre de Arroyomolinos da idea de la importancia y vinculación a la zona de estos ingenios hidráulicos.

En Extremadura y en la zona que acotamos la presencia de molinos y aceñas está documentada en época medieval (Miguel Orovengua, J. Los molinos de la Ribera de Cáceres y Cabezón, Piedras con Raíces, ARTE, N.º 3, otoño 2003), si bien la documentación en la que aparecen mencionados puede ser posterior. Así, los inmuebles objeto de protección a que nos referimos son recogidos en el Diccionario de Pascual Madoz hacia la mitad del siglo XIX. Se nos cuenta en esta fuente documental, recogida por G. R. Muñoz de San Pedro (Molinos y otros ingenios en Extremadura en el siglo XIX), que se trataba de industrias donde trabajaban pocos operarios, en la mayoría de los casos los propios dueños, contando a veces con algún empleado. Esta organización del trabajo permaneció con pocas variaciones hasta mediados de los años cincuenta del siglo XX, época en la que sucumben por las razones ya expuestas.

Respecto a la datación cronológica de los molinos de cubo o de rodezno, tipología a la que pertenecen los molinos que conforman este Bien de Interés Cultural, María López Romero (Conjunto de molinos de cubo de Fregenal de la Sierra, Actas del Séptimo Congreso Nacional de Historia de la Construcción, Madrid, 2011), señala: "Los molinos de cubo, construidos donde el agua era escasa, permiten una mayor potencia motriz. Sustituyeron a los molinos de canal abierta a partir del siglo XVI, sobre todo en las serranías, donde los cauces de los ríos eran muy irregulares". Así pues, si bien resulta difícil determinar con precisión las fechas de construcción de estos ingenios en la zona a que nos referimos, sí pueden datarse seguramente en torno a los siglos XVI a XVIII, habiendo ido sufriendo los mismos lógicamente las necesarias obras de reforma hasta bien entrado el siglo XX.

En la Sierra de Montánchez hallamos un espacio agroganadero donde los usos tradicionales complementaban el olivar, cultivado a menudo en los bancales que generan personalidad al paisaje cultural, muchas veces complementado con la viña, así como el castañar, todo ello junto a las huertas que se mantenían merced a la disponibilidad de acuíferos. En un entorno de importantes pendientes discurren los caminos que unen las localidades de Montánchez y Arroyomolinos; caminos empedrados o de tierra que durante la vigencia del mundo rural tradicional protagonizaron un importante trasiego entre ambas localidades, y que sirvieron de importante elemento socializador. Caminos, en su mayor parte, demasiado estrechos como para permitir el paso de carros, y en los que son también elementos destacables pertenecientes o vinculados a estos caminos los empedrados, fuentes, pasaderas, cercas, etc.

Para la memoria colectiva local, tanto montañega como arroyana, lugares como la Garganta de los Molinos, que discurre próxima a estas arterias, posibilitaron la ubicación de los molinos harineros que dan nombre a dicha corriente. La adaptabilidad a la topografía y pendien-

te es lo primero que llama la atención de estos inmuebles. En ellos observamos las técnicas arquitectónicas más importantes de la comarca, como la mampostería con mortero, y la utilización de materiales locales como la pizarra. Del mismo modo, el ladrillo y la teja árabe son también protagonistas. El molino consta de una "berca" que llevaba el agua del arroyo hasta la charca, desde la que un canal o arcabudera conducía el agua hasta el cubo, estructura cilíndrica por la que cae el agua a presión hasta golpear la "rangua" o rueda horizontal situada en la parte inferior. Esta hace girar el eje vertical o "juso", que a su vez trasmite el giro a la muela superior o "volandera". Así, el grano que se cuele entre ambas piedras es triturado produciendo la harina. Estos mecanismos se situaban dentro del inmueble, a menudo de planta cuadrada o rectangular, con cubierta a dos aguas de teja árabe sujeta por una sencilla armadura de madera, generalmente en parhilara, donde trabajaba el molinero.

Una de las características más importantes de estos molinos es su gran dependencia del agua embalsada, en aljibes o charcas construidas a base de muros de contención para almacenar el agua y tenerla así disponible para la molienda, cuestión de vital importancia si tenemos en cuenta la estacionalidad de las corrientes de agua locales propia del clima mediterráneo. La calzada empedrada que organiza la ruta se abre en determinadas ocasiones en ramales que conducen a los molinos, con una mayor o menor lejanía.

Para la realización de las moliendas, los encargados de cada molino solían ponerse de acuerdo para ver qué día tenían previsto moler para así soltar el agua de una charca denominada "La Charca de la Suelta". Este embalse se situó en la parte más alta del Arroyo de la Garganta, a considerable altura, de modo que el agua llegara en mayor cantidad a los cubos situados a lo largo del mismo. Esta charca o embalse se sitúa en el extremo más septentrional y oriental de este cauce, y es el de mayores dimensiones de todo el conjunto, destacando en el mismo la sillería bien escuadrada y contrafuertes del muro de la presa, siendo este el ejemplar de presa o embalse de mayor monumentalidad del conjunto.

Cada molino, hoy día, sigue siendo conocido por el nombre de su dueño, salvo alguno como el "Molino de la Cruz" que es llamado así por la cruz de su exterior. En algunos ejemplares son visibles alquerques y cruces grabadas en la piedra; y algunos ejemplos de falso sillar esgrafiado. Algunos de estos molinos fueron restaurados hace algunos años por el Ayuntamiento de Arroyomolinos.

La importancia de los molinos no sólo se basa en el hecho de ser ejemplos del uso de materiales y técnicas tradicionales de la arquitectura rural, ni en relacionarse con un proceso de trabajo específico, el del molinero, sino también por ser testigos de un contexto histórico, vigente hasta hace sesenta años aproximadamente, donde la producción de harina panificable se llevaba a cabo dentro de circuitos comerciales donde a menudo se pagaba en especie o maquila, el molinero se quedaba con una parte de la producción a cambio de molturar el grano, y en un contexto de escasez en el que estas actividades se llevaban a cabo de espaldas al Estado, el cual controlaba la producción y distribución de harina mediante organismos como el Servicio Nacional del Trigo. Como estas infraestructuras funcionaban en contra del orden establecido, se relacionaban al mismo tiempo con el fenómeno del estraperlo, una estrategia económica a la que muchos españoles acudieron en este contexto.

Por tanto: por ser un importante ejemplo de arquitectura vernácula en lo referente a su adaptación ecológica y a su conexión con los usos del agua; por relacionarse con la organización



de un proceso de trabajo crucial en España vigente hasta mediados del siglo XX; por el gran número de molinos existente y por su buen estado de conservación; por su inserción armónica en el paisaje, no exenta de valores estéticos; y por ser, en definitiva, parte de la memoria colectiva de nuestros pueblos, este conjunto de inmuebles, auténtico paisaje cultural, no debe caer en el abandono, por lo que se considera sobradamente justificado que reciba la categoría de Bien de Interés Cultural con la categoría de Lugar de Interés Etnológico.

***Delimitación del bien y del entorno. Limitaciones de uso. Prescripciones técnicas.***

La zona en la que se ubican tanto el bien objeto de protección como su entorno se localiza en los términos municipales de Arroyomolinos y Montánchez.

El área en el que se localizan el bien y su entorno se sitúan en torno a los arroyos de los Molinos y de la Garganta, paralelos o próximos a los cuales discurren en parte, entre otros, los caminos de la Calleja de las Huertas y de la Garganta, caminos vinculados al itinerario entre Arroyomolinos y Montánchez.

A efectos identificativos se detallan a continuación las parcelas catastrales de ambos términos, afectadas directamente, de forma total o parcial, por la incoación.

***Delimitación del bien.***

La delimitación del bien incluye los molinos afectados en su totalidad, incluyendo todas sus partes, planteándose en esta delimitación la unión de casi todos ellos debido a la interrelación existente entre muchos de ellos y con objeto, además, de poder facilitar y percibir la unidad del conjunto. Los molinos han sido numerados.

***Delimitación del entorno de protección.***

El entorno de protección del bien afectado se sitúa igualmente dentro de ambos términos. No se considera necesario que el entorno del bien ocupe una superficie exacta de cien metros perimetrales, tal y como marca la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura en su artículo 39.3 en referencia a los elementos de naturaleza etnológica, dada la gran longitud del conjunto; la localización del mismo en laderas del cauce de los arroyos de los Molinos y de la Garganta en zonas de acusada pendiente; y la separación de la zona de los molinos del resto del parcelario en gran medida gracias a los caminos existentes, los cuales se incluyen en los tramos afectados como parte del entorno afectado. Por ello, se entiende como suficiente para proteger el bien de cualquier posible impacto visual o similar, la delimitación de entorno que se plantea.

El bien y su entorno lo constituyen las fincas correspondientes a las siguientes localizaciones y referencias catastrales:

LOCALIZACIÓN CATASTRAL	REFERENCIAS CATASTRALES
Polígono 23 Parcela 9030 CAMINO. MONTANCHEZ	10129A023090300000LY
Polígono 23 Parcela 320 PERIGON. MONTANCHEZ	10129A023003200000LW
Polígono 23 Parcela 9023 CAMINO DE LAS VAQUERIZAS. MONTANCHEZ	10129A023090230000LH
Polígono 23 Parcela 9031 ARROYO DE LOS MOLINOS. MONTANCHEZ	10129A023090310000LG



LOCALIZACIÓN CATASTRAL	REFERENCIAS CATASTRALES
Polígono 23 Parcela 277 GARGANTA. MONTANCHEZ	10129A023002770000LI
Polígono 23 Parcela 164 GARGANTA. MONTANCHEZ	10129A023001640000LY
Polígono 23 Parcela 5 GARGANTA. MONTANCHEZ	10129A023000050000LQ
Polígono 23 Parcela 42 GARGANTA. MONTANCHEZ	10129A023000420000LL
Polígono 23 Parcela 275 GARGANTA. MONTANCHEZ	10129A023002750000LD
Polígono 23 Parcela 312 GARGANTA. MONTANCHEZ	10129A023003120000LE
Polígono 23 Parcela 313 GARGANTA. MONTANCHEZ	10129A023003130000LS
Polígono 23 Parcela 314 GARGANTA. MONTANCHEZ	10129A023003140000LZ
Polígono 23 Parcela 315 GARGANTA. MONTANCHEZ	10129A023003150000LU
Polígono 23 Parcela 308 GARGANTA. MONTANCHEZ	10129A023003080000LJ
Polígono 23 Parcela 321 GARGANTA. MONTANCHEZ	10129A023003210000LA
Polígono 23 Parcela 322 GARGANTA. MONTANCHEZ	10129A023003220000LB
Polígono 27 Parcela 9005 CAMINO DE LAS VAQUERIZAS. MONTANCHEZ	10129A027090050000LF
Polígono 27 Parcela 9007 CAMINO. MONTANCHEZ	10129A027090070000LO
Polígono 27 Parcela 9008 CAMINO. MONTANCHEZ	10129A027090080000LK
Polígono 27 Parcela 24 GARGANTA. MONTANCHEZ	10129A027000240000LJ
Polígono 27 Parcela 21 GARGANTA. MONTANCHEZ	10129A027000210000LD
Polígono 27 Parcela 13 GARGANTA. MONTANCHEZ	10129A027000130000LF
Polígono 27 Parcela 11 GARGANTA. MONTANCHEZ	10129A027000110000LL
Polígono 27 Parcela 48 GARGANTA. MONTANCHEZ	10129A027000480000LK
Polígono 27 Parcela 42 GARGANTA. MONTANCHEZ	10129A027000420000LP
Polígono 27 Parcela 30 GARGANTA. MONTANCHEZ	10129A027000300000LZ
Polígono 27 Parcela 29 GARGANTA. MONTANCHEZ	10129A027000290000LH
Polígono 27 Parcela 28 GARGANTA. MONTANCHEZ	10129A027000280000LU
Polígono 27 Parcela 27 GARGANTA. MONTANCHEZ	10129A027000270000LZ
Polígono 27 Parcela 26 GARGANTA. MONTANCHEZ	10129A027000260000LS
Polígono 27 Parcela 23 GARGANTA. MONTANCHEZ	10129A027000230000LI
Polígono 27 Parcela 22 GARGANTA. MONTANCHEZ	10129A027000220000LX
Polígono 27 Parcela 13 GARGANTA. MONTANCHEZ	10129A027000130000LF
Polígono 27 Parcela 11 GARGANTA. MONTANCHEZ	10129A027000110000LL
Polígono 27 Parcela 12 GARGANTA. MONTANCHEZ	10129A027000120000LT
Polígono 27 Parcela 3 GARGANTA. MONTANCHEZ	10129A027000030000LB
Polígono 27 Parcela 2 GARGANTA. MONTANCHEZ	10129A027000020000LA
Polígono 27 Parcela 1 BERENGENA. MONTANCHEZ	10129A027000010000LW
Polígono 24 Parcela 314 GARGANTA. MONTANCHEZ	10129A024003140000LD



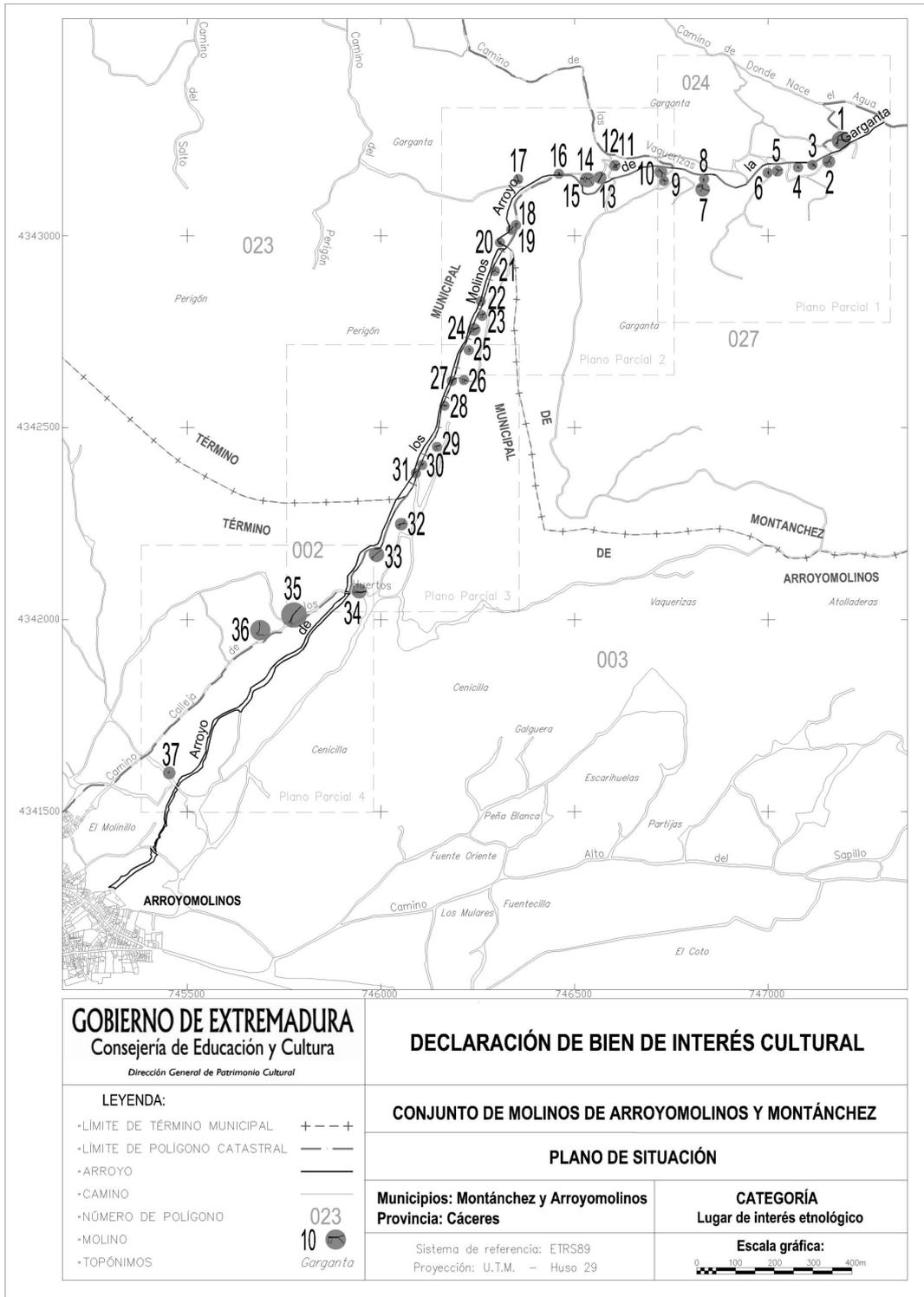
LOCALIZACIÓN CATASTRAL	REFERENCIAS CATASTRALES
Polígono 24 Parcela 9016 CAMINO. MONTANCHEZ	10129A024090160000LK
Polígono 24 Parcela 9018 CAMINO. MONTANCHEZ	10129A024090180000LD
Polígono 24 Parcela 9034 CAMINO. MONTANCHEZ	10129A024090340000LA
Polígono 3 Parcela 39 LA GARGANTA ARROYOMOLINOS	10024A003000390000PH
Polígono 3 Parcela 664 LA GARGANTA. ARROYOMOLINOS	10024A003006640000PM
Polígono 3 Parcela 686 LA GARGANTA. ARROYOMOLINOS	10024A003006860000PY
Polígono 3 Parcela 663 LA GARGANTA. ARROYOMOLINOS	10024A003006630000PF
Polígono 3 Parcela 683 LA GARGANTA. ARROYOMOLINOS	10024A003006830000PW
Polígono 3 Parcela 694 LA GARGANTA. ARROYOMOLINOS	10024A003006940000PT
Polígono 3 Parcela 682 LA GARGANTA. ARROYOMOLINOS	10024A003006820000PH
Polígono 3 Parcela 662 LA GARGANTA. ARROYOMOLINOS	10024A003006620000PT
Polígono 3 Parcela 661 LA GARGANTA. ARROYOMOLINOS	10024A003006610000PL
Polígono 3 Parcela 658 LA GARGANTA. ARROYOMOLINOS	10024A003006580000PL
Polígono 3 Parcela 656 LA GARGANTA. ARROYOMOLINOS	10024A003006560000PQ
Polígono 3 Parcela 657 LA GARGANTA. ARROYOMOLINOS	10024A003006570000PP
Polígono 3 Parcela 651 LA GARGANTA. ARROYOMOLINOS	10024A003006510000PW
Polígono 3 Parcela 650 LA GARGANTA. ARROYOMOLINOS	10024A003006500000PH
Polígono 3 Parcela 649 LA GARGANTA. ARROYOMOLINOS	10024A003006490000PA
Polígono 3 Parcela 648 LA GARGANTA. ARROYOMOLINOS	10024A003006480000PW
Polígono 3 Parcela 647 LA GARGANTA. ARROYOMOLINOS	10024A003006470000PH
Polígono 3 Parcela 666 CALLEJA LOS HUERTOS. ARROYOMOLINOS	10024A003006660000PK
Polígono 3 Parcela 610 CALLEJA LOS HUERTOS. ARROYOMOLINOS	10024A003006100000PJ
Polígono 3 Parcela 9002 CAMINO. ARROYOMOLINOS	10024A003090020000PH
Polígono 3 Parcela 9009 GARGANTA. ARROYOMOLINOS	10024A003090090000PP
Polígono 2 Parcela 9028 CALLEJA DE LOS HUERTOS. ARROYOMOLINOS	10024A002090280000PB
Polígono 2 Parcela 9037 ARROYO DE LA GARGANTA. ARROYOMOLINOS	10024A002090370000PT
Polígono 2 Parcela 804 LA GARGANTA. ARROYOMOLINOS	10024A002008040000PY
Polígono 2 Parcela 803 LA GARGANTA. ARROYOMOLINOS	10024A002008030000PB

Todo lo cual se representa en los correspondientes planos.

***Limitaciones de uso y prescripciones técnicas.***

Los posibles usos que se den a este bien deberán ser compatibles con la conservación del mismo y, en ningún caso, alterarán su valor patrimonial.

Todos los elementos vinculados a los molinos, tales como muelas, materiales constructivos, etc., son parte inseparable de este Bien de Interés Cultural.





**GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
 Consejería de Educación y Cultura  
 Dirección General de Patrimonio Cultural

**DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL**

**LEYENDA:**

- LÍMITE DE TÉRMINO MUNICIPAL
- LÍMITE DE POLÍGONO CATASTRAL
- NÚMERO DE POLÍGONO
- NÚMERO DE PARCELA
- IDENTIFICACIÓN DE SUBPARCELA
- MOLINO
- TOPÓNIMOS
- DELIMITACIÓN DEL BIC
- DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
- CAMINO
- CAMINO AFECTADO
- ARROYO

**CONJUNTO DE MOLINOS DE ARROYOMOLINOS Y MONTÁNCHEZ**

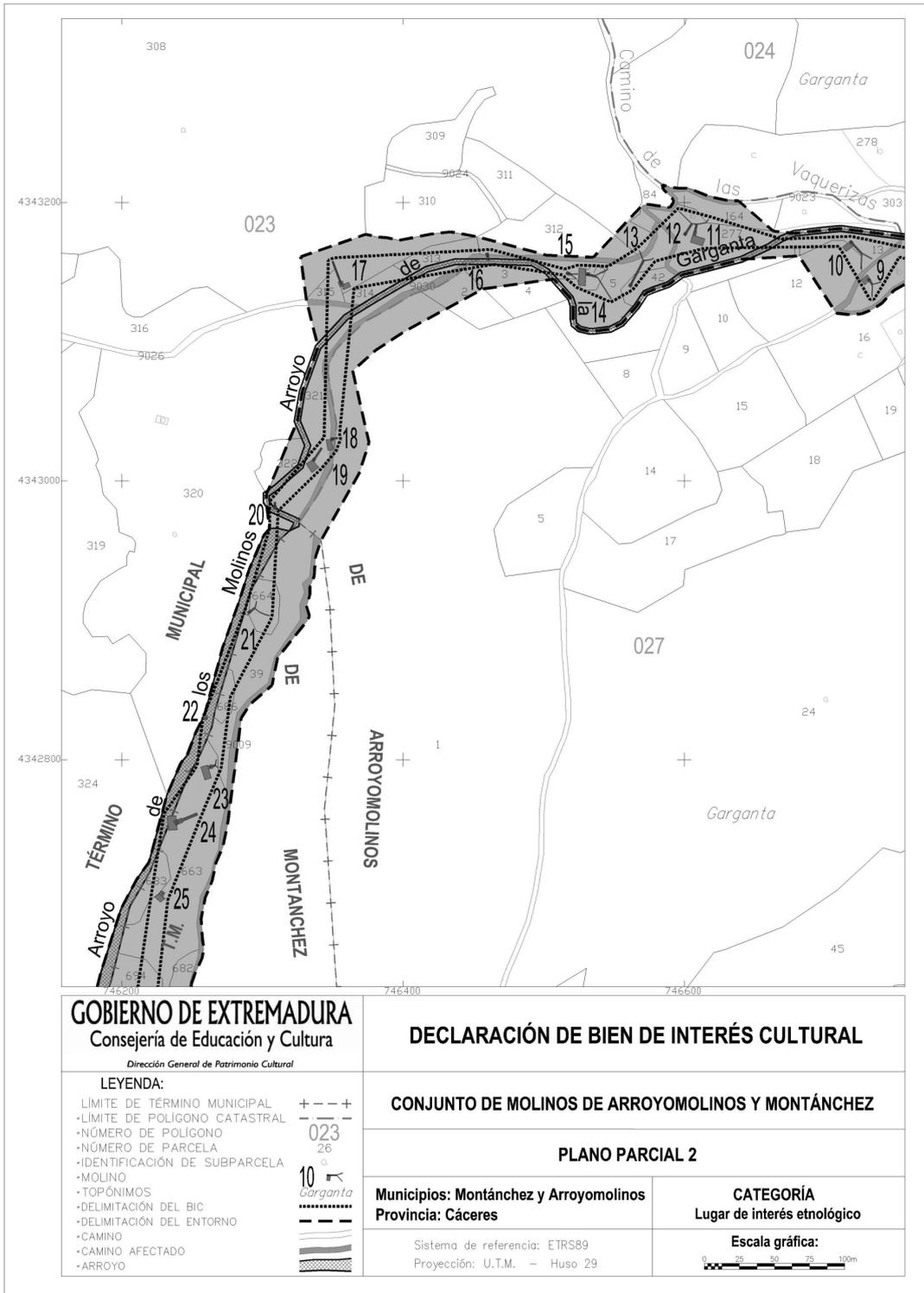
**PLANO PARCIAL 1**

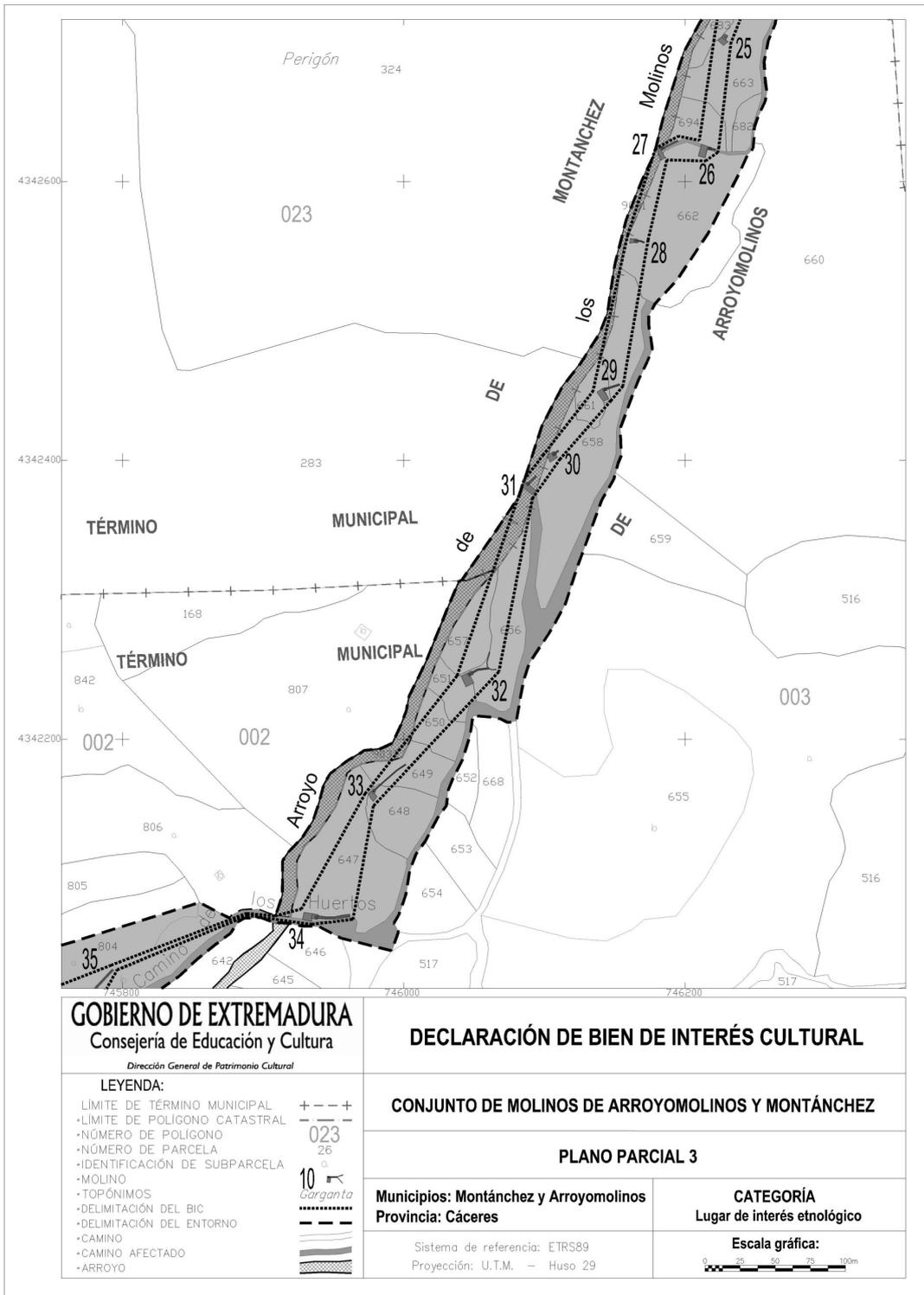
Municipios: Montánchez y Arroyomolinos  
 Provincia: Cáceres

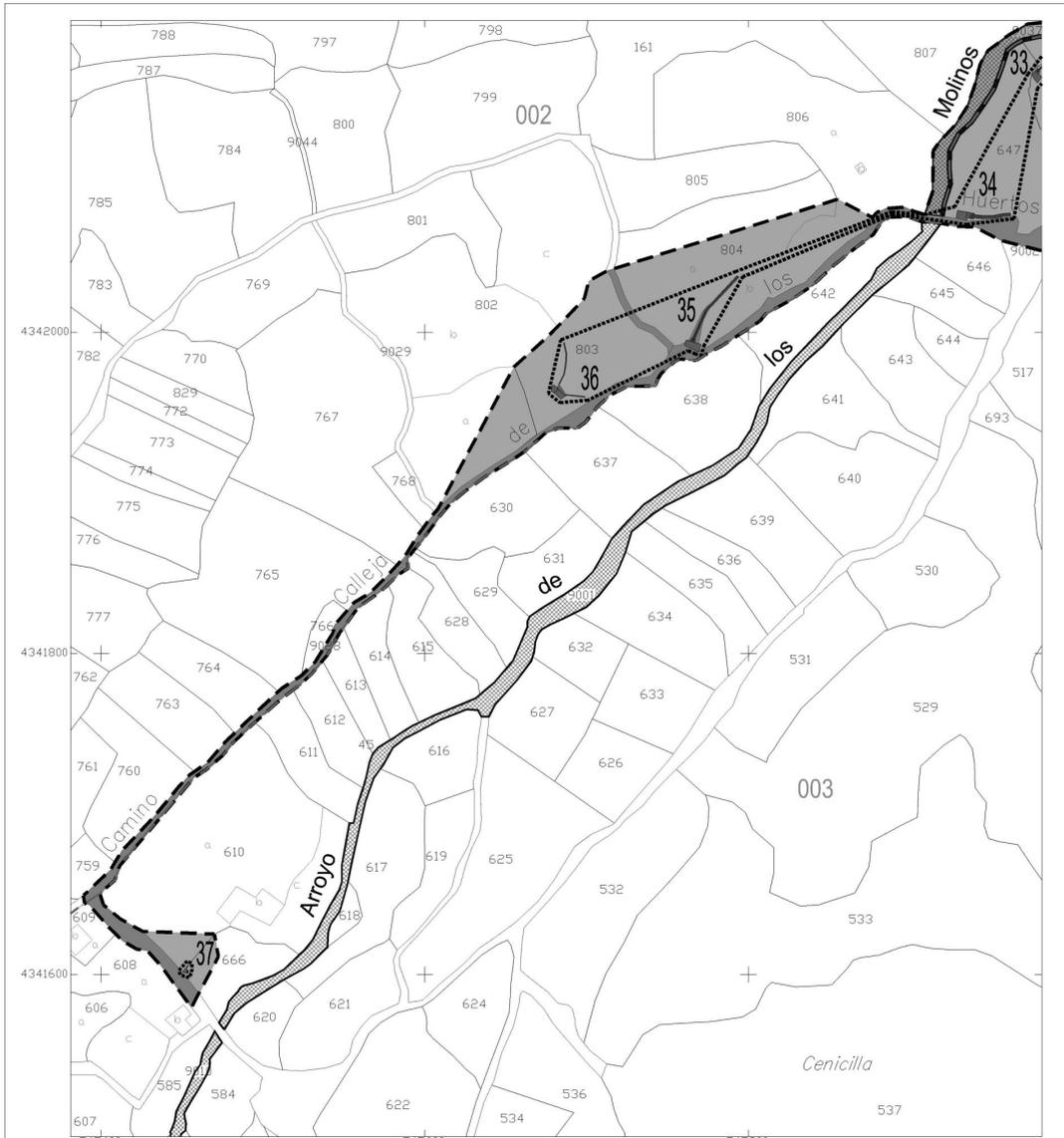
**CATEGORÍA**  
 Lugar de interés etnológico

Sistema de referencia: ETRS89  
 Proyección: U.T.M. - Huso 29

**Escala gráfica:**







**GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
 Consejería de Educación y Cultura  
 Dirección General de Patrimonio Cultural

**DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL**

- LEYENDA:**
- LÍMITE DE TÉRMINO MUNICIPAL
  - LÍMITE DE POLÍGONO CATASTRAL
  - NÚMERO DE POLÍGONO
  - NÚMERO DE PARCELA
  - IDENTIFICACIÓN DE SUBPARCELA
  - MOLINO
  - TOPÓNIMOS
  - DELIMITACIÓN DEL BIC
  - DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
  - CAMINO
  - CAMINO AFECTADO
  - ARROYO

**CONJUNTO DE MOLINOS DE ARROYOMOLINOS Y MONTÁNCHEZ**

**PLANO PARCIAL 4**

Municipios: Montánchez y Arroyomolinos  
 Provincia: Cáceres

Sistema de referencia: ETRS89  
 Proyección: U.T.M. - Huso 29

**CATEGORÍA**  
 Lugar de interés etnológico

**Escala gráfica:**  
 0 25 50 75 100m



## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1236/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 215/2012. (2013062111)*

Ha recaído sentencia firme n.º 1236, de 26 de noviembre de 2013, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 215 de 2012 promovido ante este Tribunal a instancia del Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, defendida y representada por el Abogado del Estado. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 30 de noviembre de 2011 dictada en reclamación económico-administrativa 06/537/2010, sobre Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011, del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

#### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1236, de 26 de noviembre de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 215/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de noviembre de 2011, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/537/2010, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho. Condenamos a la parte actora al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 3 de diciembre de 2013.

La Secretaria General,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •



*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1240/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 77/2012. (2013062112)*

Ha recaído sentencia firme n.º 1240, de 26 de noviembre de 2013, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 77 de 2012 promovido por la Procuradora Sra. Sánchez-Rodilla, en nombre y representación de Doña Francisca Ortego Agustín, siendo parte demandada la Administración General del Estado representada por el Sr. Abogado del Estado y como codemandado la Junta de Extremadura representada por el Sr. Letrado de la Junta. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 28 de octubre de 2011, dictada en la reclamación 06/1905/09, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011, del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1240, de 26 de noviembre de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 77/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Sánchez-Rodilla, en nombre y representación de doña Francisca Ortego Agustín, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 28 de octubre de 2011, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1905/2009, anulamos la misma, así como el Acuerdo de la Oficina Liquidadora de Jarandilla de la Vera de fecha 3 de agosto de 2009, por no ser ajustados a Derecho. Condenamos a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 3 de diciembre de 2013.

La Secretaria General,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •



*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1249/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 197/2012. (2013062113)*

Ha recaído sentencia firme n.º 1249, de 26 de noviembre de 2013, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 197 de 2012 promovido por la Procuradora Sra. López Sosa, en nombre y representación de Doña Consuelo Barajas del Rosal, siendo parte demandada la Administración General del Estado representada por el Sr. Abogado del Estado, y la Junta de Extremadura representado por el Letrado de su Gabinete Jurídico. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de fecha 30 de noviembre de 2011, dictada en la reclamación 06/00720/10, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011, del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1249 de 26 de noviembre de 2013 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 197/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. López Sosa, en nombre y representación de doña Consuelo Barajas del Rosal, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de noviembre de 2011, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/720/2010, declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de noviembre de 2011, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/720/2010, por no ser ajustada a Derecho, así como las Liquidaciones Provisionales origen de la reclamación.
- 2) Declaramos prescrita la acción de la Junta de Extremadura para determinar la deuda tributaria por las operaciones formalizadas en la escritura pública de fecha 31 de octubre de 2007.
- 3) Condenamos a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 3 de diciembre de 2013.

La Secretaria General,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de una fábrica de hormigón y punto de almacenamiento de residuos inertes de construcción y demolición, promovida por Silos Cortés Servicios y Contratas, SLU, en el término municipal de Guareña. (2013062103)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de julio de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para fábrica de hormigón y punto de almacenamiento de residuos inertes de construcción y demolición, promovido por Silos Cortés Servicios y Contratas, SLU, en el término municipal de Guareña, con CIF B06466619.

Segundo. La instalación industrial se ubicará en el polígono industrial "La Alberca" parcela 2 del término municipal de Guareña. Las coordenadas geográficas son X = 752.774; Y = 4.304.885; huso 29; datum WGS84.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 13 de agosto de 2013 que se publicó en el DOE n.º 173, de 6 de septiembre de 2013. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones por parte de ningún interesado.

Cuarto. Mediante escrito de 19 de agosto de 2013, la DGMA remitió al Ayuntamiento de Guareña copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que este ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Asimismo, mediante este escrito se le solicitó informe de adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU de todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según el artículo 57.7 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Con fecha 9 de octubre de 2013 se recibe escrito del Ayuntamiento de Guareña en el que dice que el proyecto no contempla el cumplimiento del Reglamento de Vertidos de la Localidad aprobado el 11 de agosto de 2004. Y con fecha 6 de noviembre de 2013 dice que el anexo al proyecto presentado en el Ayuntamiento cumple con el Reglamento de Vertidos, si bien hace constar que al finalizar las obras se hace necesaria su comprobación.

Quinto. Presenta informe de compatibilidad urbanística de fecha 16 de septiembre de 2013 que acredita la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico.



Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 14 de octubre de 2013 a Silos Cortés Servicios y Contratas, SLU y de 15 de octubre de 2013 al Ayuntamiento de Guareña con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose presentado alegaciones a fecha de hoy.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. Las actividades proyectadas se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en las categorías 5.8 relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados" de su Anexo II, y en la categoría 4.8 relativa a "Instalaciones destinadas a la gestión de residuos no incluidas en los Anexos I y II" de su Anexo III.

Tercero. Aunque la actividad de almacenamiento de residuos inertes de construcción y demolición está sometida a comunicación ambiental, al tramitarse conjuntamente con la planta de hormigón manda el procedimiento más restrictivo, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad, ya que, conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

#### SE RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Silos Cortés Servicios y Contratas, SLU, para la instalación y puesta en marcha de fábrica de hormigón y punto de almacenamiento de residuos inertes de construcción y demolición referidos en el Anexo I de la presente resolución en el término municipal de Guareña (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/179.



## CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

## a) Recogida y gestión de residuos

1. Los residuos no peligrosos cuya recogida, clasificación, almacenamiento y entrega a gestor autorizado se autoriza son los siguientes:

RESIDUOS NO PELIGROSOS	Origen	LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD m <sup>3</sup> /año
Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07	Planta de hormigón	01 04 08	1.575 m <sup>3</sup>
Residuos de arena y arcilla	Planta de hormigón	01 04 09	
Hormigón	Residuos de la construcción y demolición	17 01 01	
Ladrillos	Residuos de la construcción y demolición	17 01 02	
Tejas y materiales cerámicos	Residuos de la construcción y demolición	17 01 03	
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06	Residuos de la construcción y demolición	17 01 07	
Madera	Residuos de la construcción y demolición	17 02 01	
Vidrio	Residuos de la construcción y demolición	17 02 02	
Plástico	Residuos de la construcción y demolición	17 02 03	
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	Residuos de la construcción y demolición	17 03 02	
Cobre, bronce y latón	Residuos de la construcción y demolición	17 04 01	
Aluminio	Residuos de la construcción y demolición	17 04 02	
Plomo	Residuos de la construcción y demolición	17 04 03	
Zinc	Residuos de la construcción y demolición	17 04 04	
Hierro y acero	Residuos de la construcción y demolición	17 04 05	



RESIDUOS NO PELIGROSOS	Origen	LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD m <sup>3</sup> /año
Estaño	Residuos de la construcción y demolición	17 04 06	
Metales mezclados	Residuos de la construcción y demolición	17 04 07	
Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	Residuos de la construcción y demolición	17 05 04	
Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05	Residuos de la construcción y demolición	17 05 06	
Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07	Residuos de la construcción y demolición	17 05 08	
Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	Residuos de la construcción y demolición	17 08 02	
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	Residuos de la construcción y demolición	17 09 04	

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La gestión de cualquier otro residuo no indicado en el apartado anterior deberá ser comunicado a la DGMA con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
3. No serán admitidos de forma expresa los camiones cargados con RCD que contengan residuos peligrosos.
4. La superficie máxima de almacenamiento de RCD será de 500 m<sup>2</sup>.
5. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 10.000 € (diez mil euros). La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no deba procederse a reparar los daños ambientales consecuencia de la actividad.

b) Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUOS NO PELIGROSOS	ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD Kg/año
Partículas y polvo	Planta de hormigón	10 13 06	360
Residuos de hormigón y lodos de hormigón	Planta de hormigón	10 13 14	360
Envases de papel y cartón	Planta de hormigón	15 01 01	60
Envases de plástico	Planta de hormigón	15 01 02	60
Mezclas de residuos municipales	Residuos municipales recogidos en contenedores	20 03 01	500

2. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUOS PELIGROSOS	ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD kg/año
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Operaciones de mantenimiento	13 02 05*	Esporádico
Envases que contienen restos de sustancia peligrosas o estén contaminadas por ellas	Operaciones de mantenimiento	15 01 10*	
Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa peligrosa	Operaciones de mantenimiento	15 01 11*	
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Operaciones de mantenimiento	15 02 02*	
Filtros de aceite	Operaciones de mantenimiento	16 01 07*	
Baterías de plomo	Operaciones de mantenimiento	16 06 01*	
Tubos fluorescentes	Operaciones de mantenimiento	20 01 21*	

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.



4. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
6. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. Su retirada será por empresa gestora de residuos, autorizada por la Junta de Extremadura.
7. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

c) Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo.
2. El principal contaminante generado por la actividad lo constituyen las partículas emitidas en los siguientes 5 focos de emisión significativos y difusos.

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011		Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	
1	Recepción de áridos en tolva	B	04 06 12 06	Fabricación de hormigón
2	Descarga a camión (amasadora móvil)	B	04 06 12 06	Fabricación de hormigón
3	Silo 1 para almacenamiento de cemento	-	04 06 17 52	Manipulación y mezclado de cemento
4	Zonas acopio áridos	B	04 06 17 50	Manipulación y acopio de áridos



5	Emisión de partículas debidas a la valorización no energética de residuos no peligrosos con capacidad $\leq 50$ t/día	C	09 10 09 03	Almacenamiento u operaciones de manipulación de residuos de construcción y demolición tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño
---	---	---	-------------	--

3. Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma nunca no se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

Contaminante	Valor límite de inmisión
Partículas PM <sub>10</sub>	50 $\mu\text{g}/\text{Nm}^3$ (valor medio diario)

4. Las mediciones se realizarán conforme a lo indicado en el apartado g).
5. Para cada uno de los focos establecidos se adoptarán la siguientes medidas correctoras:

Foco	Medida correctora asociada
1	Se favorecerá la humedad del árido previamente a su descarga en el grupo de tolvas, especialmente en épocas estivales y para aquellos áridos que presenten un mayor porcentaje de finos en su granulometría  Se dispondrá de pantallas cortavientos junto a las tolvas, y a cada lado de las mismas, posicionadas de forma perpendicular a la dirección del viento dominante  Se protegerá mediante carenado la cinta de transporte de áridos al grupo de tolvas a lo largo de todo el chasis
2	En el caso de fabricación de hormigón, la boca de descarga de áridos, cemento, agua y aditivos al camión amasadora se encontrará carenada y dispondrá de un sistema que garantice la estanqueidad de esta operación
3	La descarga, almacenaje y manipulación del cemento se realizará mediante sistemas neumáticos estancos  El transporte de cemento desde los silos a la báscula de pesaje se realizará mediante tornillos sinfines tubulares estancos  Los silos dispondrán de sistemas de depuración de efluentes atmosféricos (filtros de mangas) y de sistemas de aspiración y captación de polvo

4	Los acopios se ubicarán en los lugares más protegidos del viento dominante El acopio de áridos no superará los 3 metros de altura Se favorecerá la humedad de la zona de acopio, especialmente en épocas estivales y para aquellos áridos que presenten un mayor porcentaje de finos en su granulometría
5	Se utilizarán rociadores de forma que no se forme una atmósfera pulverulenta

d) Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

El suelo de la planta de hormigón está pavimentado con hormigón pulido, con recogida de aguas pluviales mediante pendiente que desemboca en arqueta que llega a un separador de grasas previo al vertido a la red de saneamiento de Guareña.

El agua de los aseos es independiente de la red de pluviales y vierte directamente a la red de saneamiento.

Para ambos vertidos a la red municipal de saneamiento, el titular de la instalación deberá contar con el pertinente permiso de vertido otorgado por el Ayuntamiento de Guareña y cumplir con las ordenanzas municipales que correspondan.

La zona de almacenamiento de RCD estará formada por zahorra compactada donde irán los contenedores sobre los que estarán depositados los RCD.

e) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB(A)
Pala cargadora	95dB(A)
Camiones	95 dB(A)
Planta de hormigón	80 dB (A)

En la instalación industrial, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora que provoque un nivel sonoro equivalente que sobrepase en el límite de propiedad, los valores establecidos en el Decreto 19/1997 sobre Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de la Junta de Extremadura y el Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del Ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

f) Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa au-



diencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.

2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según se establece en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la visita de comprobación, la DGMA emitirá un informe en el que se haga constar si las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y al condicionado de la AAU no pudiendo iniciarse la actividad mientras la DGMA no de su conformidad mediante el mencionado informe. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, por parte del titular, de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a un mes antes de su inicio, según el artículo 34.6 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. Una vez otorgada la conformidad con la solicitud de inicio de actividad la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

#### g) Vigilancia y seguimiento

##### g.1) Prescripciones generales.

1. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar la adecuación de las infraestructuras e instalaciones ejecutadas a lo establecido en la AAU y en el proyecto evaluado.
2. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

##### g.2) Residuos.

1. La entidad autorizada dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos gestionados. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante, al menos, tres años, conforme a lo indicado en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
2. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria resumen anual de la información contenida en el archivo cronológico con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



g.3) Contaminación atmosférica.

1. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. A pesar del orden de prioridad indicado en el apartado anterior de esta resolución, las mediciones, muestreos y análisis realizados, se podrán realizar con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...
3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
5. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
6. Se llevarán a cabo por parte de una OCA los controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas, PM<sub>10</sub>. La frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada 36 meses independientemente de la ubicación de la instalación. Las mediciones de concentración de partículas en aire ambiente se realizarán al menos en tres puntos representativos, expresados en coordenadas UTM.
7. Las mediciones siempre se realizarán con los focos de emisión funcionando en las condiciones en las que se generen más emisiones. En ningún caso las mediciones se realizarán en días lluviosos. La primera medición a realizar, se llevará a cabo en un plazo máximo de un mes desde la puesta en funcionamiento de la planta.
8. El titular de la instalación industrial deberá comunicar a la DGMA el día que se llevará a cabo un control externo. Los medios y la antelación de cada medio son los siguientes:
  - Mediante comunicación por fax, teléfono o e-mail con una antelación mínima de una semana.
  - Mediante comunicación por otros medios con una antelación mínima de dos semanas.
9. En todas las mediciones realizadas las concentraciones de contaminantes deberán expresarse en µg/Nm<sup>3</sup> y como media de un periodo de 24 horas de un día natural.



10. Los resultados de todos los controles externos deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por esta DGMA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

g.4) Contaminación acústica.

1. El titular de la instalación industrial realizará nuevas mediciones de ruido, en el plazo de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
2. El titular de la instalación industrial deberá comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGMA en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.

h) Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de desaparición, pérdida o escape de vertidos o residuos, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente, el cual deberá aportarse en el plazo de un mes a partir de la publicación en el DOE de la Resolución, para su aprobación por parte de la DGMA, en el ámbito de sus respectivas competencias.
3. El cierre definitivo de la actividad supondrá el desmantelamiento de las instalaciones contempladas en proyecto.
4. En cualquier caso, se elaborará un programa de cierre y clausura para su sometimiento al Órgano competente en autorizaciones ambientales de la Junta de Extremadura.

i) Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificacio-



nes reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.

2. La actividad deberá inscribirse en los registros correspondientes.
3. Dispone de un mes para constituir la fianza indicada en el punto a.5, desde el otorgamiento de puesta en marcha, y no podrá iniciar la actividad sin la constitución de dicha fianza. Aportará a esta Dirección General de Medio Ambiente, dentro de dicho plazo, el resguardo correspondiente de haber constituido la fianza en la Caja de Depósitos del Gobierno de Extremadura.
4. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
7. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 13 de noviembre de 2013.

El Director General de Medio Ambiente  
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011,  
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una fábrica de hormigón y una zona destinada al almacenamiento de residuos inertes de construcción y demolición.

La producción máxima estimada de la fábrica de hormigón es de 12 m<sup>3</sup>/h; y la capacidad de almacenamiento de RCD es de 131,25 m<sup>3</sup> (se estima que estarán llenos una vez al mes lo que hace que el almacenamiento sea de 1.575 m<sup>3</sup> año).

Las infraestructuras comunes son:

- Caseta de control.
- Oficina.
- Aseo-vestuario.

Las características y equipos principales de la fábrica de hormigón LEBLAN PMH-120 son:

- Capacidad de producción 12 m<sup>3</sup>/h.
- Cuatro tolvas en línea de 7,5 m<sup>3</sup> de capacidad total.
- Cinta pesadora de 7.500 kg de capacidad.
- Boca de descarga de camión.
- Silo para cemento de 30 Tm de capacidad de almacenamiento.
- Báscula de cemento de 1.500 kg de capacidad.
- Conjunto dosificador de agua con contador.
- Pupitre de mandos para funcionamiento manual y automático de la planta.

Las infraestructuras para la planta de almacenamiento de RCD son:

- 14 contenedores de 5,0 x 2,5 x 0,75 m.

**ANEXO II**

## IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: JJC

N.º Expte.: IA13/01135

Término municipal: Guareña

Solicitante: Sección de Autorizaciones Ambientales

Promotor: Silos Cortés Servicios y Contratas, SLU

En relación con el expediente "Planta de fabricación de hormigón y punto de almacenamiento de residuos inertes de construcción y demolición" en la misma parcela del polígono industrial "La Alberca" en el término municipal de Guareña (Badajoz) y cuyo promotor es Silos Cortés Servicios y Contratas, SLU, se comunica que el citado proyecto se encuentra incluido en los siguientes anexos de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

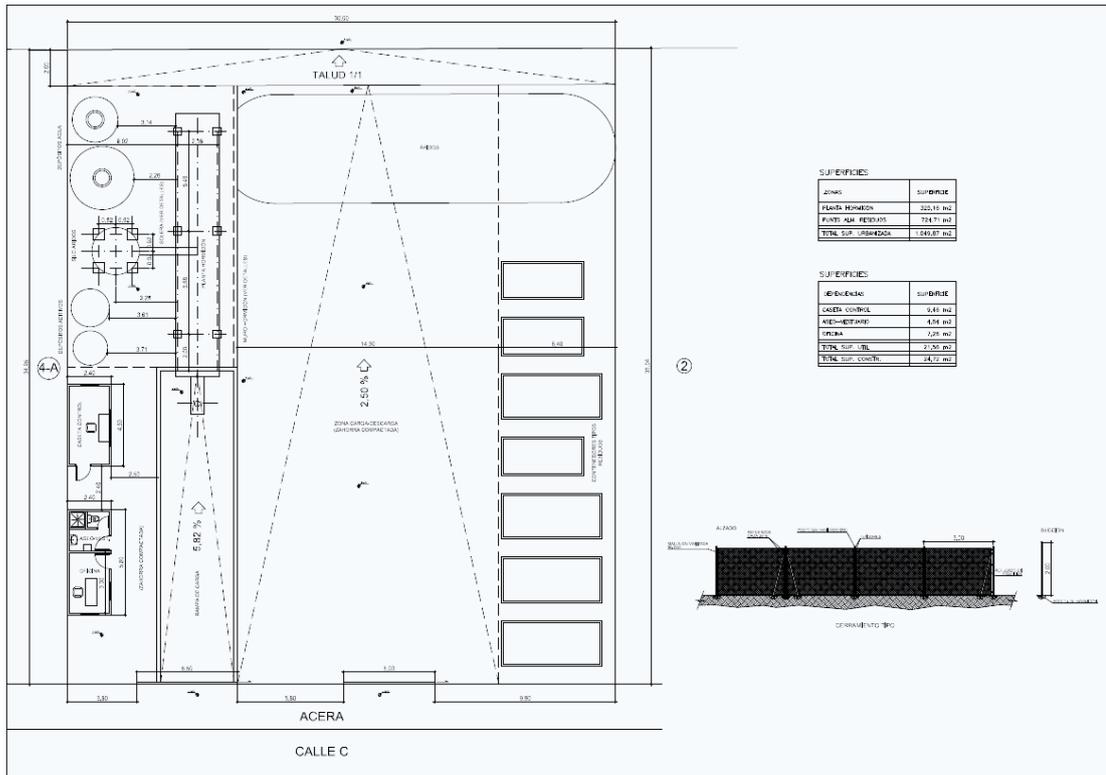
- Grupo 6 y subgrupo b del Anexo III, en lo referido a evaluación ambiental de proyectos.
- Grupo 5, subgrupo 5.8 y Grupo 9, subgrupo 9.3 (respectivamente para la planta de hormigón y el punto de almacenamiento temporal de RCD's) del Anexo VI en lo referido a autorización ambiental.

En conclusión, dado que por su emplazamiento está fuera de suelo rústico (precisamente en la parcela 2 de la 3.ª Fase del Polígono Industrial "La Alberca" en el término municipal de Guareña) le sería de aplicación lo referido en el punto b del Grupo 6 del Anexo III de la referida Ley 5/2010, de 23 de junio, por lo que no es necesario que el citado proyecto se someta a evaluación de impacto ambiental abreviada.



ANEXO III

GRÁFICO



• • •



*RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la central de conservas de productos hortofrutícolas, promovida por Sol de Valdivia, SL, ubicada en Valdivia. (2013062104)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de junio de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la central de conservas de productos hortofrutícolas ubicada en Valdivia promovida por Sol de Valdivia, SL, con CIF B06361547.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 3.2.b. y 10.5 del Anexo II del Decreto 81/2011, relativas a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día" e "Instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados, respectivamente".

La actividad se ubica en Valdivia, concretamente en la parcela 5054 de Villanueva de la Serena (Badajoz), con fachada a la Carretera Nacional N-430 pk. 118,3.

La solicitud de AAU acompaña: Resolución de 12 de marzo de 2010 del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena otorgando Calificación Urbanística de terrenos para la construcción de una central hortofrutícola en la parcela 5054 del polígono 18 de Villanueva de la Serena; Licencia de usos y actividades del Ayuntamiento de Valdivia de 25 de mayo de 2011. Informe de Impacto Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de 18 de julio de 2003.

Tercero. Con fecha de 12 de septiembre de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó al Ayuntamiento de Valdivia, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la disposición transitoria primera del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, informara, en un plazo de treinta días, sobre los aspectos recogidos en dicho apartado. Con fecha de 14 de octubre de 2013, tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura informe del Ayuntamiento de Valdivia en sentido favorable.

Cuarto. Para dar cumplimiento al apartado 6 de la disposición transitoria primera del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de 22 de octubre de 2013 a Sol de Valdivia, SL y al Ayuntamiento de Valdivia con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 3.2.b. y 10.5 del Anexo II del Decreto 81/2011, relativas a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día" e "Instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados, respectivamente".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

### SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Sol de Valdivia, SL, de la central de conservas de productos hortofrutícolas de Valdivia, categorías 3.2.b. y 10.5 del Anexo II del Decreto 81/2011, relativas a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día" e "Instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados, respectivamente", referida en el Anexo I de la presente resolución, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 12/151.



## CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

## - a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

*Residuos no Peligrosos:*

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>1</sup>
Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugación y separación	Residuos constituidos por compuestos naturales procedentes de restos de materias primas fácilmente degradables	02 03 01
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	Residuos constituidos por compuestos naturales procedentes de restos de materias primas alterados por algún agente físico, químico o biológico y por lo tanto no sean aptos para la elaboración de productos alimenticios	02 03 04
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Residuos producidos en el proceso de depuración de la planta depuradora de aguas residuales	02 03 05
Piedras, arenas, trozos de plantas	Residuos contenidos en las materias primas	02 03 99
Envases de papel y cartón	Envases desechados, no contaminados por sustancias peligrosas	15 01 01
Envases plásticos		15 01 02
Envases de madera		15 01 03
Envases de metales		15 01 04
Envases de vidrio		15 01 07
Residuos de cribado	Material retenido en el rotofiltro de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR)	19 08 01
Residuos de desarenado	Material retenido en el desarenador tipo ciclón de la EDAR	19 08 02
Metales	Residuos metálicos desechados	20 01 40
Mezclas de residuos municipales	Residuos varios	20 03 01

<sup>1</sup> Lista Europea de Residuos

*Residuos Peligrosos:*

2. La presente resolución constata la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Impresoras y fotocopiadoras	08 03 17*
Aceites agotados	Cualquier tipo de maquinaria	13 02*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases metálicos y de plásticos contaminados	15 01 10*



Filtros de aceite usados y trapos de limpieza impregnados contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 02 02*
Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Laboratorio de calidad	16 05 06*

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.
4. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
  - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
  - b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
  - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
  - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
  - e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
5. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
6. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas con solera impermeable, que conduzcan posibles derrames a arqueta de recogida estanca, en el caso del almacenamiento de residuos peligrosos, estas áreas deberán ser cubiertas. En cualquier caso, su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.



- b - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, siempre que sea posible, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la AAU por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
2. La instalación industrial consta de 1 foco de emisión significativo, que se detalla en la siguiente tabla.

<b>CLASIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN SEGÚN REAL DECRETO 100/2011</b>					
<b>N.º</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Grupo</b>	<b>Código</b>	<b>Proceso asociado</b>
1	Emisión de gases de combustión caldera de combustión de 7,83 MW	Confinado Continuo	B	03 01 03 01	Producción de Vapor

3. Las emisiones canalizadas del foco 1 se corresponden con los gases de combustión de fueloil procedentes de la caldera de producción de vapor (potencia térmica nominal 7,83 MWt).

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

<b>CONTAMINANTE</b>	<b>VLE</b>
Partículas totales	50 mg/Nm <sup>3</sup>
Dióxido de azufre, SO <sub>2</sub>	1.700 mg/Nm <sup>3</sup>
Monóxido de carbono, CO	150 mg/Nm <sup>3</sup>
Óxidos de nitrógeno, NO <sub>x</sub> (expresados como dióxido de nitrógeno, NO <sub>2</sub> )	650 mg/Nm <sup>3</sup>

4. Los valores límite de emisión establecidos serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el capítulo -f- de la AAU. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
  - a) Una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Estas aguas se dirigirán a la red de saneamiento de Valdivia, para lo cual el complejo industrial debe-



rá contar con Autorización de vertidos del Ayuntamiento. En caso contrario deberá disponer de Autorización de Vertido por el Organismo de cuenca.

b) Una red de aguas residuales de proceso. Estas aguas se dirigirán a la red de saneamiento de Valdivia, para lo cual el complejo industrial deberá contar con Autorización de vertidos del Ayuntamiento. En caso contrario deberá disponer de Autorización de vertido por el Organismo de cuenca.

2. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.
3. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será diurno y nocturno, por tanto serán de aplicación los límites correspondientes.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar la actividad industrial a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo máximo de 1 año, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAU. En caso de no acometerse tal adaptación, la Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU.
2. Dentro del plazo de un año indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de conformidad con la actividad. Junto con la citada solicitud deberá aportar la documentación que certifique que las obras e instalaciones se adaptan a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente girará una visita de comprobación.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el apartado e.2 deberá acompañarse de:



- a) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
  - b) Mediciones a la atmósfera por Organismo de control autorizado.
  - c) Autorización de Vertido.
5. Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- f - Vigilancia y seguimiento

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, por terceros países.
3. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
4. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

*Residuos producidos:*

5. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
- a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.



6. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
7. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

*Contaminación atmosférica:*

8. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control de la AAU. La frecuencia de estos controles externos será, de al menos 3 años. Además deberá hacer autocontroles anuales de este foco de emisión.

Como primer control externo se tomará el referido en el apartado e.4.

9. El titular remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente un informe anual, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de los controles externos y de los autocontroles; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de los OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, de libro de registro referido en el apartado f.13.

En el caso de que los autocontroles se realizaran con medio propios del titular de la instalación, en el informe, se acreditará que los medios empleados son adecuados.

10. A pesar del orden de prioridad recomendado, las mediciones, muestreos y análisis realizados durante los controles o autocontroles se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE, etc.

En los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.

11. El titular de la instalación industrial deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo o un autocontrol. Los medios y la antelación de cada medio son los siguientes:
  - Mediante comunicación por fax, teléfono o e-mail a la Dirección General de Medio Ambiente, con una antelación mínima de una semana.
  - Mediante comunicación por otros medios a la Dirección General de Medio Ambiente, con una antelación mínima de quince días.



12. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm<sup>3</sup> y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la presente resolución.
13. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por esta Dirección General de Medio Ambiente, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo o autocontrol.

*Ruidos:*

14. Para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en esta resolución, se realizarán nuevas mediciones de ruidos en las siguientes circunstancias:
  - Justo antes de cada renovación de la AAU.
  - Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
15. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, quince días, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGMA en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.
16. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.
  - g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

*Fugas, fallos de funcionamiento:*

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.



En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

*Paradas temporales y cierre:*

2. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- h - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasado el cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 13 de noviembre de 2013.

El Director General de Medio Ambiente  
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011,  
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011).  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I**

## RESUMEN DEL PROYECTO

Actividad: El proyecto consiste en una central de conservas vegetales con una capacidad de producción de productos acabados de:

Producto	Producción horaria	Producción diaria	Producción anual
Tomate triturado	4.626 kg	111.111 kg	5.000 t
Pimiento	830 kg	19.920 kg	896,4 t

La central está compuesta por tres naves industriales y un cobertizo. Una nave alberga la zona de almacenes y cámara de campo, otra nave el área de elaboración, y la última es de almacenamiento de productos acabados, cuya superficie en planta es de 6.739 m<sup>2</sup>.

Las líneas de producción de la actividad industrial son:

- Línea de pimiento: Recepción de materia prima; Pesado; Pelado-Despepado; Troceado; Deshidratado; Asado; Envasado; Esterilizado; Almacenamiento.
- Línea de tomate: Recepción de materia prima; Trituración; Hot break; Tamizado; Evaporación; Pasteurización; Envasado; Concentrado de tomate.

La actividad se ubica en la parcela 5054 de Villanueva de la Serena (Badajoz), con fachada a la carretera nacional N-430 pk 118,3.

Infraestructuras:

Instalación	Superficie (m <sup>2</sup> )
Administración	27
Jefatura de administración	17
Dirección	92
Tienda	92
Vestíbulo	32
Almacén sala de cuadros	6
Pasillo	2
Aseo masculino	9
Aseo femenino	5
Cuarto limpieza	24
Cámara enfriamiento	33
Cámara de congelación	62
Control de calidad	17
Comedor	70
Vestuario femenino	59



Aseo femenino	32
Pasillo	15
Vestíbulo	12
Pasillo	9
Aseo masculino	21
Vestuario masculino	26
Laboratorio	21
Almacén de residuos	23
Almacén de envases llenos	710
Etiquetado	157
Área de elaboración	1832
Almacén de productos	905
Almacén de materias primas	454
Cámara de campo	445
Almacén de botes I	571
Almacén de botes II	697
Porche	226
Nave de caldera	141
Nave almacén I	1220
Nave almacén II	1194
Muelle	189
Almacén sala de máquinas y taller	543

Equipos:

— Línea de tomate:

- Tolva/Balsa de descarga.
- Cinta de rodillo.
- Hot break.
- Evaporador.
- Enfriador-cocedor.

— Línea de pimienta:

- Tolva de alimentación.
- Alimentador de descarga.
- Escaldor de sosa.
- Pelador.



- Cinta despezonadora.
  - Lavadora.
  - Elevador.
  - Acidificado.
  - Cinta de envasado.
  - Precalentador 1.
  - Precalentador 2.
  - Precalentador 3.
  - Cortador.
  - Cinta de envasado.
  - Cerradora.
  - Pasteurizadora doble.
  - Cortadora de tiras.
  - Depósito líquido de gobierno 1.
  - Mesas de paletizado.
- Envasado y Etiquetado:
- Etiquetadora.
  - Agrupador.
  - Enflejadora fajadora.
- Instalación media y baja tensión y transformadores.
- Instalación de aire comprimido.
- Instalación frigorífica.





## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO MERCANTIL N.º 1 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 28 de octubre de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 350/2012. (2013ED0299)*

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario 0000350/2012 seguido a instancias de Fiatc Mutua de Seguros y reaseguros, SA, contra Motorway Transportes, SL, sobre juicio ordinario se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA N.º 57/13

En Badajoz, a diecisiete de abril de dos mil trece.

Vistos por D.<sup>a</sup> Esther Sara Vila, Juez del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Badajoz y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado bajo el ordinal 350/12, en los que ha sido parte demandante, la entidad "Fiatc Mutua de Seguros y Reaseguros, SA", representada por la Procuradora Sra. López Iglesias y asistida de Letrado Sr. Selma y parte demandada "Motorway Transportes, SL", quien no contestó a la demanda ni compareció al acto de la vista, siendo declarado en situación de rebeldía procesal.

#### FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por la entidad "Fiatc Mutua de Seguros y Reaseguros, SA", representada por la Procuradora Sra. López Iglesias frente a "Motorway Transportes, SL" y así, debo condenar y condeno al mismo a abonar a la actora la cantidad de 9.450,49 euros, más los intereses legales correspondientes, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoseles que contra la misma cabe interponer, en su caso, recurso de apelación, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado, en el plazo de veinte días desde el siguiente a su notificación, para su conocimiento por la Audiencia Provincial de Badajoz. Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso, es preceptiva la constitución de un depósito de 50 euros, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, debiendo acreditarse documentalmente dicha consignación al tiempo de la interposición del recurso y no admitiéndose a trámite si el depósito no está constituido.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia el siete de mayo de dos mil trece, por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe.



Y encontrándose dicho demandado Motorway Transportes, SL, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Badajoz, a veintiocho de octubre de dos mil trece.

La Secretaria



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Mejora del abastecimiento a Valdelacalzada". Expte.: OBR0513110. (2013062120)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:
  - a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Número de expediente: OBR0513110.
  - d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
2. OBJETO DEL CONTRATO:
  - a) Tipo de contrato: Obra.
  - b) Descripción del objeto: Mejora del abastecimiento a Valdelacalzada.
  - c) Lotes: No procede.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
  - Importe sin IVA: 230.172,18 €.
  - IVA (21 %): 48.336,16 €.
  - Importe total: 278.508,34 €.
5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Fondo de Compensación.
6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
  - a) Fecha de adjudicación: 11 de noviembre de 2013.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 2 de diciembre de 2013.
  - c) Contratista: Maycoex, SL.
  - d) Nacionalidad: Española.
  - e) Importe de adjudicación:
    - Importe sin IVA: 153.064,50 €.



- IVA (21 %): 32.143,55 €.
- Importe total: 185.208,05 €.

Mérida, a 3 de diciembre de 2013. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación del servicio de "Asistencia técnica de dirección facultativa de Arquitecto para las obras del centro de recepción de visitantes de Alqueva en el convento San Juan de Dios de Olivenza". Expte.: SER0413150. (2013062129)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
  - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
  - 4) Teléfono: 924 332208.
  - 5) Telefax: 924 332381.
  - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es.
  - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SER0413150.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica de dirección facultativa de Arquitecto para las obras del centro de recepción de visitantes de Alqueva en el convento San Juan de Dios de Olivenza.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.



- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71221000-3.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
- a) Tramitación: Ordinaria y vía anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:
- Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 61 puntos.
- Evaluación de la oferta económica, 50 puntos.
  - Recursos personales asignados a la ejecución, 11 puntos.
- Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 39 puntos.
- Calidad de la propuesta, 20 puntos.
  - Mejoras sobre lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, 10 puntos.
  - Instrumentos de transferencia del conocimiento, 9 puntos.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- Importe neto: 33.200,00 €.
- IVA (21 %): 6.972,00 €.
- Importe total: 40.172,00 €.
- Valor estimado del contrato: 33.200,00 €.
5. GARANTÍAS EXIGIDAS:
- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.
6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 9 de enero de 2014.



- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
  2. Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
  3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
  4. Dirección electrónica:
  5. Teléfono: 924 332313.
  6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

#### 8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 20/01/2014.
  - e) Hora: 13:00 horas.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 27/01/2014.
  - e) Hora: 12:30 horas.



— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 10/02/2014.
- e) Hora: 09:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

FEDER Financiado el 80 % con Fondos FEDER y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Eje 5 "Desarrollo Sostenible Rural y Urbano". Tema prioritario: 57. "Ayudas a la mejora de los servicios turísticos".



12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 12 de diciembre de 2013. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •



*ANUNCIO de 18 de noviembre de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en procedimientos administrativos de desahucio en viviendas de promoción pública. (2013084206)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la propuesta de resolución en los procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública de la provincia de Cáceres que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro de las propuestas, así como toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 18 de noviembre de 2013. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

#### ANEXO

EXPTTE	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
C-02/2013	OI	VÁZQUEZ VARGAS	FÉLIX	RÓDANO, N.º. 10-BQUE. 2-1º B	CÁCERES
C-10/2013	OI	GORDILLO FERNÁNDEZ	ISABEL	GABRIEL Y GALÁN, N.º 7-BAJO B	PLASENCIA
C-13/2013	OI	CARBONELL CHAMIZO	NAYARA	GABRIEL Y GALÁN, N.º 5-1º D	PLASENCIA
C-14/2013	OI	CORDERO GÓMEZ	ANTONIA	LA BONDAD N.º 8, 7º A	CÁCERES
C-16/2013	OI	PAREDES SILVA HEREDIA LOZANO	JAVIER SARAY	RÓDANO, N.º. 16-BQUE. 5-5º D	CÁCERES
C-24/2013	OI	TOADER ONEANCA	PAUL	GABRIEL Y GALÁN, N.º. 1-2º D	PLASENCIA
C-30/2013	OI	MUÑOZ PALACIOS MOLINA ALCAIDE	INMACULADA FCO. JAVIER	JUAN GARCÍA GARCÍA, N.º. 10-BQUE.10-4º C	CÁCERES
C-34/2013	OI	VARGAS PARDO MONTAÑO MONTAÑO	JOSÉ SULAMI	GABRIEL Y GALÁN, N.º. 8-BAJO C	PLASENCIA
C-35/2013	OI	NAVARRO PARDO PARDO FERNÁNDEZ	DINA EMILIO	GABRIEL Y GALÁN, N.º. 8-1º C	PLASENCIA
C-41/2013	OI	VARGAS GONZÁLEZ BAUTISTA HERNÁNDEZ	ÁNGELA FERNANDO	RÓDANO, N.º. 16-BQUE. 5-2º A	CÁCERES
C-44/2013	OI	CÁCERES CERRO GARCÍA GARCÍA	FCO. JAVIER SHEILA	DOLORES IBÁRRURI, N.º. 127-2º D	PLASENCIA

NOTA:  
OI: Ocupación ilegal

• • •

*ANUNCIO de 19 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública. (2013084210)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la resolución de recurso de alzada, de los procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportu-



no edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Badajoz, a 19 de noviembre de 2013. La Jefa del Servicio Territorial, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

### ANEXO

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
36/12	OI	NAVARRO BUSTAMANTE NAVARRO SÁNCHEZ	ALFREDO ÁNGELA	AVDA. ANTONIO HDEZ. GIL, BLQ. 8, PORTAL 4, 3º A	BADAJEZ

NOTA  
OI.: OCUPACIÓN ILEGAL

• • •

*ANUNCIO de 19 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución en procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública. (2013084217)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la Resolución de archivo de los procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Badajoz, a 19 de noviembre de 2013. La Jefa del Servicio Territorial, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

**A N E X O**

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
102/13	NO./FP	NAVARRO NAVARRO	FRANCISCO	C/ MATADERO, Nº 5, BAJO B	VILLAFRANCA DE LOS BARROS

NOTA  
NO: No ocupación  
FP: Falta de pago

• • •

*ANUNCIO de 19 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución en los procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública.* (2013084223)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la resolución de los procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Badajoz, a 19 de noviembre de 2013. La Jefa del Servicio Territorial, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

**A N E X O**

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
14/13	OI	GIL FERNÁNDEZ	MANUEL	C/ PLASENCIA, BLQ. 7, PORTAL 4, 1º A	MÉRIDA

NOTA  
OI Ocupación ilegal.

• • •

*ANUNCIO de 25 de noviembre de 2013 sobre resolución del procedimiento de reintegro en expedientes relativos a renta básica de emancipación.* (2013084229)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, sobre resolución de reintegro de ayudas indebidamente percibidas de la renta básica de emancipación de los jóvenes de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a



su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Badajoz, a 25 de noviembre de 2013. La Jefa del Servicio Territorial, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

### **A N E X O**

<b>EXPTE.</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>LOCALIDAD</b>
RBE0060010100417609Z	HERNÁNDEZ VERA	JOSE RAMÓN	CL. SAN FRANCISCO N.º 51, 1.º	VILLANUEVA DE LA SERENA
RBE1060010100297308P	DELGADO BAUTISTA	FÁTIMA	CL. SIERRA DE LA CRUZ N.º 10	MONESTERIO
RBE0060010100111808K	DURÁN SILVA	VICTOR MANUEL	CL. REYES HUERTAS N.º 25	TALAVERA LA REAL

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 8 de noviembre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovido por D. José Antonio Torvisco Flecha, en el término municipal de Barcarrota. (2013084124)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para una instalación destinada a la producción de carbón vegetal promovida por D. José Antonio Torvisco Flecha, en el término municipal de Barcarrota (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.



Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010, autorización ambiental: La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 4.2 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Ley 5/2010, evaluación de impacto ambiental: El proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 6.b del Anexo III del Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 54/2011, de 29 de abril, relativa a "Otras actividades que no estando sometidas a evaluación de impacto ambiental de proyectos (Anexos II y III) precisen de autorización o comunicación ambiental conforme a la normativa autonómica, siempre y cuando se desarrollen en suelo rural y exceptuando las actividades ganaderas", por lo tanto debe someterse a evaluación abreviada de impacto ambiental.
- Actividad: Producción de carbón vegetal a partir de madera en un horno de ladrillo refractario.
- Capacidades y consumos: La producción anual prevista es de 125 toneladas.
- Ubicación: Parcela catastral 112 del polígono 6 del término municipal de Barcarrota (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: Un horno de ladrillo de 81 m<sup>3</sup>.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 8 de noviembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

*ANUNCIO de 18 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes de prestaciones económicas de dependencia. (2013084222)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en Anexo adjunto la notificación de resolución de programa individual de atención, de recursos de reposición y de pagos atrasados, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los interesados podrán tomar conocimiento de su texto íntegro debiendo comparecer en el plazo máximo de 15 días en la siguiente dirección: SEPAD. Avenida de las Américas, n.º 4. 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 18 de noviembre de 2013. La Directora Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, CRISTINA HERRERA SANTA CECILIA.



### ANEXO

CODIGO EXPEDIENTE	NOMBRE	IDENTIFICACION	DIRECCION	LOCALIDAD	PROVINCIA	ASUNTO
CCO-07271-12	DEMETRIO SANCHEZ GARCIA	06772313D	CL LOS LAGARES	HOYOS	CACERES	Resolución P/A
CTR-10601-10	ROSALINA REDONDO RODRIGUEZ	75971593V	CL CERQUILLA 22	IBAHERRANIDO	CACERES	Resolución P/A
BIE-09150-11	JOSE ANTONIO CONTRERAS GUIASO	80064949V	CL DONOSO CORTES 54, A, 06174, SALVALEO	BADAJOS	BADAJOS	Resolución P/A
CNA-04377-10	NICASIA GONZALEZ INIGUEZ	06781498V	CL HUERTO CURATO S/N, 10350, TALAYUEL	CACERES	CACERES	Resolución P/A
CNA-04119-11	FATIMA ZBARA (REP. D. MOHAMED HAMRI)	X03401486Q	CL MANUEL MAS 69 PUERTA-3	TALAYUELA	CACERES	Resolución P/A
CMI-09702-11	CATALINA SOLANO PEREZ	06826483Z	CL ASUNCION 6, 10186, TORRE DE SANTA	TORRE DE SANTA MARIA	CACERES	Resolución P/A
CNA-09743-10	JULIA VADILLO JIMENEZ	07355977W	CL CRISTO 12, 10470, VILLANUEVA DE LA	VILLANUEVA DE LA VERA	CACERES	Resolución P/A
CPN-05258-09	SEGUNDA MONTERO ALFONSO	76102202D	CL REON 13, 10710, ZARZA DE GRANADILLA	ZARZA DE GRANADILLA	CACERES	Resolución P/A
BZA-00504-12	MERCEDES JARAMILLO MORGADO	80015658S	CL ATRAS S/N	FERIA	BADAJOS	Resolución P/A
BME-01321-09	MARIA FLORENCIA ORMEÑO VISO (REP. Dª ELENA ESPINOSA ORMEÑO)	80022463N	CL VIRGEN DEL CARMEN 1 PISO:4 PUERTA-B	MERIDA	BADAJOS	Resolución RECURSO POTESTATIVO
CPN-06396-12	MIGUEL PRIETO MARTIN	07574340A	CL CALDERON DE LA BARCA 12 PISO:3 PUERTA:Z	MERIDA	BADAJOS	Resolución P/A
BAL-01440-09	ANTONIO ESPERILLA NAVIA	08482542G	CL MERCEDES 78, 06200	ALMENDRALEJO	BADAJOS	Resolución P/A
BAL-01477-08	CARMEN ESPINOSA ALVAREZ	08479986R	CL LOPEZ DE AVILA 79, 06200	ALMENDRALEJO	BADAJOS	Resolución P/A
BAL-07028-11	EULALIA MORENO CALDERON	09168522D	CL MIRO 3, 2 C, 06200, ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	BADAJOS	Resolución P/A
BAL-03124-11	ISABEL PEREZ PAIVA	08479921M	CL SAN BLAS 17, 06200, ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	BADAJOS	Resolución P/A
BAL-02711-12	JUAN GUERRA MACIAS	09162658X	CL GUATEMALA 2, 2 B, 06200, ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	BADAJOS	Resolución P/A
BAL-02859-12	CARMEN SILVA MONTAÑO	08695244W	CL ZACARIAS DE LA HERA 59, 06200, ALM	ALMENDRALEJO	BADAJOS	Resolución P/A
BAZ-02304-12	IKARO OLIVEIRA DA SILVA	Y02427178W	CL GARCÍ SANCHEZ DE BADAJOZ 3, 1 B, 06920	AZUAGA	BADAJOS	Resolución P/A
BBA-01108-09	JACINTA MARQUEZ NAVARRO	08718587T	ZZ TRES ARROYOS 0185, P.B/06009	BADAJOS	BADAJOS	Resolución P/A
BBA-18785-08	PEDRO ANTONIO SANCHEZ DE ALFONSO	80109858F	AV ANTONIO HERNANDEZ GIL 9, BI. 9, es. 2, p.2 - A, 06	BADAJOS	BADAJOS	Resolución P/A
BBA-14089-08	AGUSTINA ALCAZAR BARBA	08593705P	AV FERNANDO CALZADILLA 15, P.01 - C, 06003	BADAJOS	BADAJOS	Resolución P/A
BBA-08352-10	CRISTOBAL MORENO FERNANDEZ	08708348L	CL ANTONIO HERNANDEZ GIL, 9, 3, 1, A, 06009	BADAJOS	BADAJOS	Resolución P/A
BBA-00184-11	MANUELA MARTINEZ GARCIA	08327328V	CL MONSALUD 6, 06007, BADAJOZ	BADAJOS	BADAJOS	Resolución P/A
BBA-04454-11	ANTONIA VAHI DOMINGUEZ	08340704F	CL DANINN TELLEZ 13, 3, 4, D, D, 06010, BADAJ	BADAJOS	BADAJOS	Resolución P/A
BBA-13303-10	ANGELES BRUNO FERNANDEZ	08820469S	CL GRUPO SEPES 20, BAO B, 0	BADAJOS	BADAJOS	RESOLUCION PAGOS
BBA-01521-11	JOSEFA RODRIGUEZ MESTRE	08339685T	AV FEDERICO MANER ZARAGOZA S/N, 06006	BADAJOS	BADAJOS	Resolución P/A
BBA-07357-12	HUMBERTO TERRON ALBARRAN	08211357N	CL ARTURO BAREA 17 ESCALERA:2 PISO:4 PUERTA-B	BADAJOS	BADAJOS	Resolución P/A
BBA-04121-09	AGUSTINA SANCHEZ VIVAS	06736377E	AV FEDERICO MAYOR ZARAGOZA S/N, 06006	BADAJOS	BADAJOS	Resolución P/A
BBA-15014-08	MANUELA DIAZ CAMPUZANO	28181799Z	AV DEL CIELO 91,	BADAJOS	BADAJOS	Resolución P/A
BAZ-03431-09	TOMASA CORTES MARTIN	08357412V	CL MONTEOLIN 13, 06250	BADAJOS	BADAJOS	Resolución P/A
BDB-07864-09	EMILIO SANTOS GARCIA	76227302N	CL HERNAN CORTES 141, 06700, VILLANUEVA DE LA SER	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	Resolución P/A
BDB-03032-09	BENITA CARMONA TENA	08466891Q	CL ORIENTE 107	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	Resolución P/A
CCC-09277-08	SANTIAGO REYES ALDEANO	76026574M	CL EL SOL 7, 10003	CACERES	CACERES	Resolución P/A
CCC-11869-11	JUSTINA POZO TOVAR	06739937V	CL JESUS DELGADO VALHONDO PISO:1 PUERTA:F	CACERES	CACERES	Resolución P/A
CCC-12231-11	MANUELA CEBRIAN GONZALEZ	06853394S	CL VENEZIA 1, 5 C, 10001, CACERES	CACERES	CACERES	Resolución P/A
CCC-02801-12	MARIA ORDIALES PACHECO	06733891C	CL HERNAN CORTES, 42 4º D	CACERES	CACERES	Resolución P/A
CCC-10159-11	MARIANA REMEDIOS VAZQUEZ SILVA	06963123B	CL LUCAS BURGOS 10, 10 4 B, 10195, CACERE	CACERES	CACERES	Resolución P/A
CCC-10390-11	AMPAIRO CASADO GALAN	06812851K	CL SANTA ANA 18, 1, A, 10005, CACERES	CACERES	CACERES	Resolución P/A



## **SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU**

*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2013 por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Mantenimiento de la Plataforma OnAir de Sintec Media". Expte.: NG-041113. (2013062126)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de Expediente: NG-041113.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de Mantenimiento de la Plataforma OnAir de Sintec Media.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Plazo de ejecución: Un (1) año.
- d) Admisión de prórrogas: Renovable por una anualidad adicional.
- e) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:

— Ver Bases Jurídicas: Anexo IV.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 56.000,00 €.

Valor estimado (dos años de contrato): 112.000,00 €.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del precio de adjudicación, mediante Aval Bancario ó Depósito.

6. OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN: Los interesados podrán obtener la documentación en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página web, [www.canalextramadura.es](http://www.canalextramadura.es), o bien dirigirse a la siguiente dirección:

Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Avda. de la Constitución, s/n.



(Edificio Severo Ochoa). 06800 Mérida (Badajoz).

Fecha límite de obtención de la documentación: Mismo plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL LICITADOR.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Los expresados en las bases que rigen la contratación.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15:00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Bases Jurídicas.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Domicilio: Avda. de la Constitución, s/n. (Edificio Severo Ochoa).

Localidad y Código Postal: 06800 Mérida. (Badajoz).

d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. APERTURA DE PROPOSICIONES:

"Sobre 1": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificado a los licitadores.

"Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor". El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición técnica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página web: [www.canalextramadura.es](http://www.canalextramadura.es).

"Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática". El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición económica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página web: [www.canalextramadura.es](http://www.canalextramadura.es).

10. OTRAS INFORMACIONES: Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria, así como lugar de obtención de las Bases Jurídicas y Técnicas: [www.canalextramadura.es](http://www.canalextramadura.es).

11. GASTOS DE ANUNCIOS EN EL DOUE, BOE y DOE: Deberán ser abonados por el adjudicatario según las tasas vigentes con anterioridad a la firma del contrato.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: No procede.

Mérida, a 4 de diciembre de 2013. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Radio-difusión y Televisión Extremeña, SAU, BEATRIZ MAESSO CORRAL.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.es](mailto:doe@juntaextremadura.es)